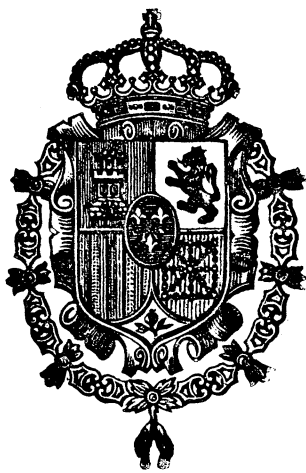


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## GACETA DE MADRID

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Barcelona y el Juez de Instrucción de Sabadell, de los cuales resulta:

Que el Alcalde de esta última ciudad ordenó girar una visita de inspección á la Administración de consumos, y el encargado de llevarla á cabo redactó una Memoria, en la que, entre otros particulares, consignó: que había limitado sus investigaciones á uno de los artículos, ó sea al vino común, y esto sólo en lo que se refiere al mes de Julio de 1897; que la contabilidad en la administración referida no se lleva por ninguno de los seis sistemas conocidos, y el que se emplea *suí generis* es el más á propósito para encubrir el fraude: que no ha podido ver justificado el importe de las multas por aprehensiones, cuyo reparto acordó la Comisión de Hacienda; que tampoco pudo hallar la justificación del ingreso correspondiente á los billetes taladrados que se entregan á los agentes de los fieltos exteriores para el pago que se ha de hacer por partidas pequeñas de géneros al entrar éstos en la población; que en el libro Diario aparecen ingresados 100.369 kilogramos de vino común durante el mes de Julio, en tanto que los talones á que aquél se refiere sólo arrojan un ingreso de 73.768 kilogramos, importando los derechos de la primera cantidad, según el Diario, 5.610 pesetas 18 céntimos, y figurando en cambio en los talones un importe de 5.151 pesetas 63 céntimos; que hay varios talones cobrados, sin que las correspondientes partidas figuren en el Diario; que, por el contrario, hay en éste asientos respecto de los cuales no se han extendido recibos; que aparecen algunas partidas como de tránsito para la Colecturía de la Cruz Alta, y en ésta no figuran como introducidas; que en el registro de pesos se consignan partidas que no se hallan en el Diario ni en el Mayor; que en la expresada oficina de la Cruz Alta figuran ingresados 9.116 kilogramos de vino común por un introductor, y en la cuenta del mismo sólo aparecen introducidos 3.154 kilogramos; que han entrado en la ciudad cantidades de vino sin pagar derechos, puesto que su introducción consta por talones de los agentes de la línea fiscal, y los asientos correspondientes no se hallan en libro alguno; que hay frecuentes diferencias de grados alcohólicos y de kilogramos en los varios asientos del registro alcohólico, del de peso del Diario y del Mayor; que 21 talones extendidos en el mes de Julio de 1897, y que por corresponder al período de ampliación supone un ingreso efectivo, acusan una entrada indudable de 6.725 pesetas 68 céntimos, y de la nota oficial que al encargado de girar la inspección se le había facilitado en la Depositaria, resultaban ingresadas por este concepto 6.557 pesetas 28 céntimos; que en una cuenta corriente, cuya copia acompañaba, de-

bían figurar como existencia 82.425 kilogramos, y aparecían 43.800, siendo de advertir que en ella hay abonadas dos veces algunas cantidades, y hay asientos posteriores con fecha anterior á la de otros que preceden; y que de lo expuesto se deduce, entre otras conclusiones, la de haberse cometido varios delitos por los funcionarios de la Administración:

Que el Alcalde remitió la Memoria al Juzgado de instrucción de Sabadell, manifestando que él y otros dos Concejales habían comprobado en parte el contenido de la misma, y de esta comprobación se desprendían los caracteres de delito que se insinuaban en ella:

Que el Juzgado procedió á la formación de sumaria y acordó el examen pericial de la expresada Memoria y de otros libros y documentos que para averiguación y esclarecimiento de los hechos se llevaron á la causa:

Que estando ésta en tramitación, el Gobernador de Barcelona, á instancia de varios Concejales del Ayuntamiento de Sabadell, y conformándose con lo propuesto por la mayoría de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado para que se abstuviese de conocer de las diligencias criminales que por supuesta malversación estaba instruyendo en virtud de la denuncia formulada por la Alcaldía, citando el artículo 72 de la ley Municipal en su apartado 1.º y regla 3.ª del 78 de la misma ley, el 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y la ley Provincial, alegándose como fundamentos para requerir al Juzgado: que de la instancia en que se solicita que se suscite á competencia, se deduce que, á consecuencia de irregularidades cometidas en algunas dependencias del Ayuntamiento de Sabadell, la Alcaldía, previas determinadas medidas, en las que no intervino la Corporación municipal, formuló una denuncia por supuesta defraudación contra varios funcionarios y los individuos de la Comisión de Hacienda, con motivo de lo cual se habían instruido diligencias criminales; que al proceder la Alcaldía en esa forma, se arrojó atribuciones que son propias del Ayuntamiento, en virtud de los textos de la ley Municipal citados, dando lugar á que el Juzgado conozca de hechos que por razón de su índole y de las personas á quienes afectan deben ser examinados y calificados previamente por la Administración, ya que al Ayuntamiento corresponde en primer lugar todo lo referente á su organismo interior, y por consiguiente, la averiguación de si en el desarrollo y funcionamiento de sus servicios se han ajustado los Concejales y empleados á las disposiciones administrativas vigentes, pasándose en su caso el correspondiente tanto de culpa á los Tribunales; que habiéndose prescindido de ello, es evidente que, en menoscabo de las atribuciones de la Administración, se hallaba el Juzgado conociendo indebidamente de aquellas diligencias criminales, con infracción de las disposiciones legales referidas:

Que sustanciado este incidente, el Juez dictó auto en que afirmó su competencia para conocer de los hechos, con excepción de los que resultasen constitutivos del delito de malversación de caudales públicos, exponiendo, entre otras razones: que si bien en el estado que tenían los autos nada podía concretarse acerca de la naturaleza de los hechos denunciados, puesto que para ello era preciso conocer el resultado de la diligencia pericial que se estaba practicando, esto no obstante, y con carácter provisional, bien podía estimarse que en la casi totalidad de los hechos podía haberse cometido

el delito de cohecho; en otros cabe presumir la existencia del de estafa; en otros el de falsificación, y en dos de ellos el de infidelidad en la custodia de documentos, todos los cuales define y castiga el Código penal y son de la exclusiva competencia de la jurisdicción ordinaria, sin que exista, ni sobre ellos pueda alegarse cuestión previa administrativa, como acreditan muchos Reales decretos sentencias, de los cuales cita varios, y que, aun cuando algunos de los hechos pudieran constituir el delito de malversación de caudales, presentaban caracteres bastantes para estimarlos como constitutivos de falsificación ó estafa, y era obvio que aun sobre ellos cabía y procedía sostener la competencia del Juzgado para el caso de que merezcan en definitiva estas últimas calificaciones y dejar de perseguirlos en lo que de malversación tengan, hasta tanto que se decida la cuestión previa administrativa; cita el Juez en su auto numerosas disposiciones legales y varias resoluciones de competencia, y entre ellas los artículos 3.º 4.º y 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal; 314, 315, 375, 396, 414, 405 y otros del Código penal, y los Reales decretos sentencias de 17 de Marzo de 1891, 30 de Enero de 1893 y 11 de Noviembre de 1897:

Que el Gobernador, de acuerdo con la mayoría de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Que por haber estimado el Juez que la diligencia de reconocimiento pericial era urgente y necesaria, continuó practicándose, no obstante la suspensión de la causa, y emitieron dictamen los peritos en el sentido de que tenían el convencimiento de que la gestión de los empleados encargados de la cuenta y razón del impuesto de que se trataba ha sido fiel y honrada, aun cuando tal conducta no aparece de un modo indubitable y justificada como corresponde:

Visto el núm. 1.º, art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar cuestiones de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el 182 de la ley Municipal vigente, según el cual, cuando el Alcalde, los Tenientes ó los Concejales de un Ayuntamiento se hicieren culpables de hechos ó omisiones punibles administrativamente, incurrirán, según los casos, en las penas de amonestación, apercibimiento, multa ó suspensión:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de los hechos comunicados por el Alcalde de Sabadell al Juzgado de instrucción, ocurridos en la Administración del impuesto de consumos y que dieron lugar á las oportunas diligencias criminales:

2.º Que los hechos denunciados pueden dividirse para su examen en tres grupos distintos, determinando por tal medio aquéllos de que corresponde conocer á la Administración y los que deben atribuirse á la competencia de los Tribunales encargados de la justicia penal:

3.º Que de los hechos denunciados pueden comprenderse en el primer grupo aquellas faltas de formalidad que se observan en los libros de contabilidad referentes á la omisión de diligencia para su apertura,

foliación de sus hojas y no estar éstas rubricadas por quien corresponda, las enmiendas y raspaduras que se observan y otros defectos, así en el libro Diario como en el Mayor y libros auxiliares:

4.º Que los hechos comprendidos en este grupo sólo pueden estimarse como faltas, mientras del examen que la Administración haga no resulte que ellas han sido el medio para defraudar los intereses encomendados á la Corporación municipal, y tales faltas, en la forma de llevar la contabilidad de un ramo de la Administración, sólo pueden tener un carácter administrativo, cuya corrección está encomendada á los funcionarios de la Administración, según el art. 182 de la ley Municipal anteriormente citado:

5.º Que en el segundo grupo de los hechos que se refieren en la Memoria, motivo de la denuncia, pueden comprenderse los siguientes: que el comisionado nombrado por el Alcalde para girar la visita de inspección no había podido comprobar ni ver justificado el importe de las multas por aprehensiones, cuyo reparto acordó la Comisión de Hacienda; que tampoco había podido el comisionado justificar el ingreso correspondiente á los billetes taladrados que se entregan á los agentes de fieltos exteriores para el pago, al entrar en la población, de las pequeñas partidas de géneros, debiendo cada agente reintegrar el valor de dichos billetes sin que hubiera podido encontrar la justificación de este ingreso; que había varios talones cobrados sin que las correspondientes partidas figuren en el Diario, encontrándose, por el contrario, en este libro asientos respecto de los cuales no se había extendido recibo; que aparecían algunas partidas de tránsito por la Colectoría de la Cruz Alta, y en ésta no figuraban como introducidas; que en el registro de pesos se consignaban partidas que no se hallaban en el libro Diario ni en el Mayor; que habían entrado en la ciudad cantidades de vino sin pagar derechos; y que había frecuente defraudación de grados alcohólicos y de kilogramos:

6.º Que respecto de los hechos comprendidos en el considerando anterior, si bien podrían ser constitutivos de delitos comprendidos en el Código penal, corresponde á la Administración resolver previamente si la falta de justificación en que la denuncia se apoya á la introducción de vinos sin pagar está ó no ajustada á las disposiciones administrativas y á las reglas que, encaminadas al cumplimiento de éstas, hubiera adoptado la Corporación municipal, y esta cuestión puede influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales del fuero común, por lo cual el presente conflicto, en cuanto á los hechos relatados se refiere, está comprendido en uno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales:

7.º Que al tercer grupo de los hechos que comprenden la denuncia, pueden asignarse los siguientes: que en el libro Diario aparecen ingresados 100.369 kilogramos de vino común durante el mes de Julio, en tanto que los talones á que aquél se refiere sólo arrojan un ingreso de 93.768 kilogramos; que en la oficina de la Cruz Alta figuraban ingresados 9.116 kilogramos de vino común por un introductor, y en la cuenta del mismo sólo aparecían introducidos 3.154 kilogramos; que 21 talones extendidos en el mes de Julio, y que por corresponder al período de ampliación ingresaron con ingreso efectivo, acusaban una introducción indudable de 6.725 pesetas 68 céntimos, y de la nota oficial suministrada al comisionado para la visita de inspección resultaban ingresadas por este concepto en la Depositaria 6.557 pesetas 28 céntimos; que en una cuenta corriente, de que acompañaba copia dicho comisionado, figuraban como existencias 82.425 kilogramos, y aparecían sólo 49.800:

8.º Que los hechos comprendidos en este tercer grupo todos ellos presentan los caracteres de delitos de falsedad en documentos oficiales, toda vez que entre documentos que tienen aquel carácter y que deben ser comprobantes los unos de los otros aparece contradicción en lo que de ellos resulta:

9.º Que respecto de estos hechos, la Administración no puede resolver cuestión alguna que pueda influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales ordinarios, ni está tampoco reservado por la ley á las Autoridades administrativas el castigo de los mismos hechos, por lo cual, no estando comprendidos en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, es indudable que respecto de estos hechos no ha debido suscitarse el presente conflicto.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración, sin perjuicio de las facultades que corresponden á los Tribunales ordinarios para seguir conociendo de los hechos comprendidos en el considerando 7.º de los que motivan esta decisión.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silvela.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Madrid y la Audiencia de esta Corte, de los cuales resulta:

Que ante el Juzgado del distrito del Centro se presentó en 7 de Mayo de 1897 una demanda de interdicto de recobrar por D. Luis Canero y Barco contra la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal, en virtud de los hechos siguientes: que desde principio del año de 1888, D. Luis Canero lleva en arrendamiento y viene cultivando una finca llamada La Garita, destinada á huerta, sita en el término de esta Corte, en el punto conocido con el nombre de Pico del Pañuelo, al final del paseo de las Delicias, con la cabida y linderos que se determinan; que cuatro años antes de la expresada fecha, ó sea al comienzo del año 1884, tomó D. Luis Canero en subarriendo dicha huerta, y para regarla y fertilizarla ha utilizado desde entonces, sin interrupción alguna, parte de las aguas fecales que, de las derivadas expresas para el riego de la acequia general del Sur de Madrid, ó sea del arroyo llamado comúnmente Carcabón, junto á la estación del Mediodía, venían ya en aquella época, y siguen en la actualidad, discurriendo continuamente por una atarjea ó alcantarilla que las da paso á través de la vía férrea hoy llamada de Madrid á Cáceres y á Portugal, en el kilómetro 0,625, junto á la cochera de máquinas de la estación de las Delicias; que, tanto los anteriores arrendatarios de la huerta expresada, como los poseedores de otras varias fincas próximas á ella, venían disfrutando de dicho beneficioso aprovechamiento desde hacía ya muchos años con anterioridad al de 1884, y antes y después de construída la vía férrea de Madrid á Cáceres y á Portugal, sin que en momento alguno se intentara por nadie poner obstáculo, ni mucho menos privar á los cultivadores de dichos terrenos de semejante derecho; que cuando la vía férrea expresada no existía, los cultivadores de dichas fincas conducían las referidas aguas por zanjas abiertas en el terreno, y las dirigían por los puntos que más á propósito juzgaban para fertilizar sus huertas; pero al construirse aquella vía, se dió paso á través de la misma á las mencionadas aguas por un solo punto, por la alcantarilla antes indicada, respetándose así y reconociéndose de este modo ostensible por la Empresa constructora de dicha línea férrea el derecho indiscutible de los cultivadores de los terrenos mencionados; que cuando se construyó la expresada alcantarilla, como era preciso encauzar las aguas fecales que por ella pasaban, se abrió en el terreno una zanja de las dimensiones necesarias, la cual, partiendo de la misma boca de salida de la alcantarilla, marchaba formando ángulo agudo con la línea férrea, en dirección casi recta á la huerta llamada La Garita, hasta terminar en un estanque abierto en uno de los puntos más elevados de la misma, y que continuamente seguieron desde entonces discurriendo las aguas por la expresada zanja; que así siguieron las cosas hasta que el 13 de Octubre de 1896, un capataz y varios obreros de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal se constituyeron en el punto de arranque de la acequia por donde las aguas discurrían, ó sea á la desembocadura de la alcantarilla, y abrieron en el terreno una zanja como de tres ó más metros de longitud, y rompiendo el cauce de la acequia antigua, echaron por aquella las aguas que por ésta habían venido tantos años discurriendo, variando así su antiguo y constante curso, y despojando de este modo de su derecho á D. Luis Canero y á los que como él venían regando con aquellas aguas las huertas que cultivan; que además, la expresada Compañía ferroviaria, desde el mismo día 13 de Octubre de 1896, ha vertido y sigue vertiendo las escorias del carbón de sus máquinas desde lo alto del terraplén de la vía sobre la acequia destinada á la conducción de las aguas, habiendo conseguido rellenarla y cegarla por completo en una extensión como de seis á ocho metros, á partir de la boca de salida de la alcantarilla; que, como consecuencia necesaria de estos hechos, desde la fecha indicada, el demandante y los demás cultivadores de los terrenos inmediatos á la huerta llamada La Garita no han podido volver á utilizar las aguas con que regaban sus fincas:

Que admitida la demanda, y tramitada con arreglo á la ley, dictó el Juez sentencia de clarando haber lugar al interdicto de recobrar; mandó reponer al demandante en la posesión de sus derechos de riego y disfrute de las aguas fecales con que venía regando la huerta que cultiva; que se repusieran las cosas al ser y estado que tenían antes de la fecha en que tuvo lugar el despojo, condenando á la Compañía demandada en todas las costas y al abono de daños y perjuicios:

Que interpuesta apelación de esta sentencia y remitidos los autos á la Audiencia de esta Corte, fué este Tribunal requerido de inhibición por el Gobernador de Madrid, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa en que, si bien está encomendado por la ley á la exclusiva competencia de los Tribunales del fuero común el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio y posesión de las aguas privadas, no es de aplicación tal doctrina al caso presente, pues falta el requisito esencial de que las aguas sean de dominio privado, carácter que no tienen aquellas cuya posesión pretende D. Luis Canero, conforme á lo dispuesto en el art. 107 del Código civil, que dice: «que son de dominio público las aguas sobrantes de las fuentes, cloacas y establecimientos públicos»; que para el aprovechamiento de las citadas aguas se hizo necesaria la construcción de una represa inmediata á la vía, contraviniendo á lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de policía de Ferrocarriles, y que es evidente que la Administración, por la alta inspección que le confiere el citado reglamento en su art. 1.º, debe ser la que le examine y consienta las obras que hayan de ejecutarse para utilizar las aguas objeto del interdicto:

Que tramitado el incidente, la Audiencia dictó auto declarándose competente, alegando: que, según se deduce del art. 63 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la ley de Ferrocarriles, la Administración carece de competencia, una vez construída y en explotación una vía férrea, para conocer de los asuntos que no sean la conservación y reparación de la misma, de lo cual no se trata en el presente caso; en que el derecho que se ventila, dado el carácter que el Código civil, en su art. 408, núm. 5.º, atribuye á las aguas de cuya posesión se trata, es esencialmente privada, y en que la cuestión se refiere al derecho de riego que D. Luis Canero viene disfrutando hace años y que ha sido interrumpido por la Empresa del ferrocarril, en virtud de lo que aquél entabló el interdicto, cuyo conocimiento corresponde exclusivamente á la jurisdicción ordinaria, según el art. 1.632 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, que dice: «La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales.»

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del interdicto de recobrar promovido por D. Luis Canero y Barco contra la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal, por el hecho de haber abierto un capataz y varios obreros de dicha Compañía una zanja rompiendo el cauce de una acequia antigua y variando el curso de las aguas con que venían regando las huertas que cultivan el demandante y otros propietarios:

2.º Que el interdicto propuesto se dirige á mantener el estado posesorio de un derecho privado que un particular alega, y en el cual ha sido perturbado por actos realizados por otro particular; y en tal concepto, el conocimiento del asunto corresponde á los Tribunales:

3.º Que para declarar la improcedencia del interdicto es necesario que éste contrarie alguna providencia administrativa; y esto no ocurre en el presente caso, pues no ha recaído providencia alguna de la Administración con anterioridad al interdicto presentado;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silvela.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, en virtud de lo establecido en los artículos 8.º y 12 del Real decreto de 25 de Marzo de 1881;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos á D. José Echegaray y Eyzaguirre.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Luis Pidal y Men.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Superiora general del Instituto religioso-dominicano Hijas de Jesús pidiendo el reconocimiento legal del mismo, cuyo fin es la enseñanza de niñas, especialmente de las pobres;

Resultando que dicho Instituto existe hace veintisiete años establecido, con la aprobación de los respectivos Prelados, en esa diócesis, donde tiene su Casa Noviciado, y en las de Valladolid, Vitoria, Avila y Segovia, contando actualmente con nueve Casas Colegios y 27 Escuelas; y

Considerando el gran bien moral y social, cada día más necesario, que producen donde quiera que se hallan, como se demuestra por los informes favorables emitidos por todas las Autoridades eclesiásticas y civiles de las respectivas diócesis y provincias;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien prestar su Soberana aprobación al referido Instituto religioso, autorizando su establecimiento en las indicadas diócesis y en cuantas se solicite, debiendo en este caso acompañar la Superiora á la solicitud que eleve á este Ministerio los correspondientes permisos del Prelado y Gobernador civil de la diócesis y provincia donde se establezca esa nueva Casa.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se entienda bien que, tanto las actuales fundaciones como las que después puedan tener lugar, han de ser sin gravamen alguno para el Tesoro y en cuanto las religiosas cumplan con sus constituciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1899.

MANUEL DURÁN Y BAS

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar soluciones rápidas y acertadas á los incidentes que puedan surgir en la administración del impuesto equivalente al de consumos que se exige sobre el azúcar de producción nacional, armonizando á la vez los intereses de la Hacienda con los de los fabricantes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se crea una Comisión especial encargada de asesorar á la Administración acerca del impuesto del azúcar:

2.º Esta Comisión se compondrá del Director general de Aduanas, Presidente; de dos Vocales designados por los fabricantes de azúcar de caña, y otros dos por los de azúcar de remolacha; de los dos Subdirectores y del Inspector general de Aduanas, y de un Secretario, que lo será un funcionario de esa Dirección general, sin voz ni voto en las deliberaciones.

3.º Se oirá á dicha Comisión: en los asuntos en que haya de dictarse una resolución de carácter general; en aquellos en que la aplicación de los preceptos reglamentarios dé lugar á dudas; sobre las medidas á que deba sujetarse la intervención de las fábricas; acerca de la vigilancia de la importación y circulación del azúcar por tierra y por mar, y en lo relativo á la estadística y contabilidad del impuesto.

4.º Los informes de la Comisión se acordarán por mayoría de votos, siendo decisivo el del Presidente, en caso de empate; y con arreglo á ellos, esa Dirección

general hará las propuestas oportunas á este Ministerio, al Tribunal gubernativo del mismo, ó resolverá por sí dentro de las facultades que le conceden los reglamentos.

5.º La Comisión no tendrá días fijos para reunirse; pero lo hará por lo menos una vez al mes, y siempre que se estime necesario, por acuerdo del Presidente ó á propuesta de un Vocal; y

6.º La Comisión deberá constituirse antes del día 10 del mes de Septiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Rectificación.

Cometidos algunos errores de copia en la relación que acompaña al Real decreto de 14 de Agosto de 1899, y que determina las plantillas del personal de los distintos servicios de Obras públicas, se inserta nuevamente á continuación, debidamente rectificada.

## Relación á que se refiere el precedente Real decreto.

## Personal facultativo afecto á la Dirección general de Obras públicas.

6 Ingenieros Jefes ó subalternos del Cuerpo de Caminos.  
21 Ayudantes de Obras públicas.  
2 Sobrestantes.

## Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

1 Presidente, Inspector general del Cuerpo.  
24 Vocales, Inspectores generales.  
2 Vocales auxiliares, Ingenieros Jefes de primera clase.  
1 Secretario general, Ingeniero Jefe de primera clase.  
4 ídem de Sección, Ingenieros Jefes de primera ó segunda clase.  
7 Oficiales, Ingenieros subalternos.  
12 Auxiliares, Ayudantes de Obras públicas.  
1 Escribiente mayor, Oficial cuarto de Administración.  
10 ídem primeros, ídem quintos.  
10 ídem segundos, Aspirantes de primera.  
1 Conserje.  
2 Porteros.  
3 mozos.

## Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

1 Director, Inspector general del Cuerpo.  
18 Ingenieros Jefes ó subalternos, Profesores.  
1 Ayudante.  
2 Sobrestantes.  
1 Auxiliar, Oficial de Administración de cuarta clase.  
2 Escribientes primeros, ídem de quinta.  
1 Escribiente segundo, Aspirante de primera.  
1 Delineante, individuo del Cuerpo.  
1 Grabador fotógrafo.  
1 Artífice para la conservación del Museo.  
1 Consejero, Torrero de faros ó Sobrestante.  
1 Portero primero.  
1 ídem segundo.  
6 Ordenanzas.  
1 ídem para el Museo.

## Laboratorio central para ensayos de materiales.

2 Ingenieros Aspirantes del Cuerpo de Caminos.  
2 Sobrestantes de Obras públicas.  
1 Administrador, Oficial de cuarta clase de Administración.  
1 Portero.  
1 Ordenanza.

## Depósito de planos.

1 Escribiente mayor, Delineante, individuo del Cuerpo de Delineantes.  
1 ídem primero, Oficial quinto de Administración.  
1 ídem segundo, Aspirante de primera clase.

## Servicio provincial.

## Jefatura de Albacete.

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
7 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
9 Sobrestantes.  
1 Delineante.  
5 Escribientes.  
1 Ordenanza.

## Jefatura de Alicante.

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
8 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
10 Sobrestantes.  
1 Delineante.  
6 Escribientes.  
1 Ordenanza.

## Jefatura de Almería.

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
8 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
10 Sobrestantes.  
1 Delineante.  
6 Escribientes.  
1 Ordenanza.

## Jefatura de Avila.

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.

7 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
7 Sobrestantes.  
1 Delineante.  
5 Escribientes.  
1 Ordenanza.

## Jefatura de Badajoz.

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
9 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
14 Sobrestantes.  
2 Delineantes.  
6 Escribientes.  
1 Ordenanza.

## Jefatura de Baleares.

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
10 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
11 Sobrestantes.  
2 Delineantes.  
7 Escribientes.  
1 Ordenanza.

## Jefatura de Barcelona.

1 Ingeniero Jefe.  
5 ídem subalternos.  
12 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
13 Sobrestantes.  
2 Delineantes.  
8 Escribientes.  
1 Ordenanza.

## Jefatura de Burgos.

1 Ingeniero Jefe.  
4 ídem subalternos.  
10 ídem Ayudantes y Aspirantes.  
17 Sobrestantes.  
2 Delineantes.  
6 Escribientes.  
1 Ordenanza.

## Jefatura de Cáceres.

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
9 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
14 Sobrestantes.  
2 Delineantes.  
5 Escribientes.  
1 Ordenanza.

## Jefatura de Cádiz.

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
9 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
7 Sobrestantes.  
2 Delineantes.  
6 Escribientes.  
1 Ordenanza.

## Jefatura de Canarias.

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
10 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
6 Sobrestantes.  
2 Delineantes.  
6 Escribientes.  
1 Ordenanza.

## Jefatura de Castellón.

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
8 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
7 Sobrestantes.  
1 Delineante.  
5 Escribientes.  
1 Ordenanza.

## Jefatura de Ciudad Real.

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
8 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
10 Sobrestantes.  
2 Delineantes.  
6 Escribientes.  
1 Ordenanza.

## Jefatura de Córdoba.

1 Ingeniero Jefe.  
4 ídem subalternos.  
10 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
11 Sobrestantes.  
2 Delineantes.  
6 Escribientes.  
1 Ordenanza.

## Jefatura de Coruña.

1 Ingeniero Jefe.  
4 ídem subalternos.  
9 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
12 Sobrestantes.  
2 Delineantes.  
6 Escribientes.  
1 Ordenanza.

## Jefatura de Ourense.

1 Ingeniero Jefe.  
4 ídem subalternos.  
9 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
13 Sobrestantes.  
1 Delineante.  
7 Escribientes.  
1 Ordenanza.

## Demarcación de Vascongadas y Navarra.

1 Ingeniero Jefe.  
4 ídem subalternos.  
3 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
2 Delineantes.  
3 Escribientes.  
2 Ordenanzas.

*Jefatura de Gerona.*

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
8 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
8 Sobrestantes.  
2 Delineantes.  
6 Escribientes.  
1 Ordenanza.

*Jefatura de Granada.*

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
8 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
10 Sobrestantes.  
2 Delineantes.  
6 Escribientes.  
1 Ordenanza.

*Jefatura de Guadalajara.*

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
10 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
16 Sobrestantes.  
1 Delineante.  
6 Escribientes.  
1 Ordenanza.

*Jefatura de Huelva.*

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
8 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
7 Sobrestantes.  
1 Delineante.  
6 Escribientes.  
1 Ordenanza.

*Jefatura de Huesca.*

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
8 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
12 Sobrestantes.  
2 Delineantes.  
6 Escribientes.  
1 Ordenanza.

*Jefatura de Jaén.*

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
8 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
13 Sobrestantes.  
1 Delineante.  
5 Escribientes.  
1 Ordenanza.

*Jefatura de León.*

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
8 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
13 Sobrestantes.  
1 Delineante.  
6 Escribientes.  
1 Ordenanza.

*Jefatura de Lérida.*

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
10 Ingenieros Aspirantes y Ayudantes.  
8 Sobrestantes.  
1 Delineante.  
5 Escribientes.  
1 Ordenanza.

*Jefatura de Logroño.*

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
7 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
9 Sobrestantes.  
2 Delineantes.  
6 Escribientes.  
1 Ordenanza.

*Jefatura de Lugo.*

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
8 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
11 Sobrestantes.  
1 Delineante.  
6 Escribientes.  
1 Ordenanza.

*Jefatura de Madrid.*

1 Ingeniero Jefe.  
5 ídem subalternos.  
11 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
14 Sobrestantes.  
2 Delineantes.  
10 Escribientes.  
1 Ordenanza.

*Jefatura de Málaga.*

1 Ingeniero Jefe.  
4 ídem subalternos.  
8 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
9 Sobrestantes.  
2 Delineantes.  
6 Escribientes.  
1 Ordenanza.

*Jefatura de Murcia.*

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
9 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
12 Sobrestantes.  
1 Delineante.  
6 Escribientes.  
1 Ordenanza.

*Jefatura de Orense.*

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
7 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
9 Sobrestantes.  
1 Delineante.  
5 Escribientes.  
1 Ordenanza.

*Jefatura de Oviedo.*

1 Ingeniero Jefe.  
6 ídem subalternos.  
12 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
18 Sobrestantes.  
2 Delineantes.  
8 Escribientes.  
1 Ordenanza.

*Jefatura de Palencia.*

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
7 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
11 Sobrestantes.  
1 Delineante.  
5 Escribientes.  
1 Ordenanza.

*Jefatura de Pontevedra.*

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
8 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
10 Sobrestantes.  
2 Delineantes.  
6 Escribientes.  
1 Ordenanza.

*Jefatura de Salamanca.*

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
7 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
9 Sobrestantes.  
1 Delineante.  
5 Escribientes.  
1 Ordenanza.

*Jefatura de Santander.*

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
8 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
12 Sobrestantes.  
2 Delineantes.  
6 Escribientes.  
1 Ordenanza.

*Jefatura de Segovia.*

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
6 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
8 Sobrestantes.  
1 Delineante.  
5 Escribientes.  
1 Ordenanza.

*Jefatura de Sevilla.*

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
9 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
10 Sobrestantes.  
2 Delineantes.  
6 Escribientes.  
1 Ordenanza.

*Jefatura de Soria.*

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
6 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
9 Sobrestantes.  
1 Delineante.  
5 Escribientes.  
1 Ordenanza.

*Jefatura de Tarragona.*

1 Ingeniero Jefe.  
4 ídem subalternos.  
10 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
10 Sobrestantes.  
1 Delineante.  
6 Escribientes.  
1 Ordenanza.

*Jefatura de Teruel.*

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
8 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
11 Sobrestantes.  
1 Delineante.  
5 Escribientes.  
1 Ordenanza.

*Jefatura de Toledo.*

1 Ingeniero Jefe.  
4 ídem subalternos.  
11 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
18 Sobrestantes.  
2 Delineantes.  
6 Escribientes.  
1 Ordenanza.

*Jefatura de Valencia.*

1 Ingeniero Jefe.  
4 ídem subalternos.  
10 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
11 Sobrestantes.  
1 Delineante.  
6 Escribientes.  
1 Ordenanza.

*Jefatura de Valladolid.*

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
8 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
14 Sobrestantes.  
1 Delineante.  
6 Escribientes.  
1 Ordenanza.

*Jefatura de Zamora.*

1 Ingeniero Jefe.  
3 ídem subalternos.  
7 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
11 Sobrestantes.  
1 Delineante.  
5 Escribientes.  
1 Ordenanza.

*Jefatura de Zaragoza.*

1 Ingeniero Jefe.  
4 ídem subalternos.  
9 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
17 Sobrestantes.  
2 Delineantes.  
6 Escribientes.  
1 Ordenanza.

**Inspección técnica y administrativa de ferrocarriles.***Primera División (residencia de la Jefatura en Madrid).*

1 Ingeniero Jefe de Caminos, primer Jefe del servicio.  
1 ídem íd., segundo íd.  
6 ídem subalternos de íd.  
4 ídem mecánicos.  
12 Ayudantes de Obras públicas.  
8 Interventores de línea.  
33 ídem de sección.  
2 Delineantes.  
11 Sobrestantes.  
33 Celadores de vía.  
5 Visitadores para la bajada del puerto de Pajares.  
1 Escribiente primero, Oficial quinto.  
2 ídem segundos, Aspirantes primeros.  
2 ídem terceros, íd. segundos.  
3 Ordenanzas.

*Segunda División (residencia de la Jefatura en Barcelona).*

1 Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, primer Jefe de servicio.  
1 ídem íd., segundo íd.  
6 ídem subalternos de íd.  
5 ídem mecánicos.  
12 Ayudantes de Obras públicas.  
8 Interventores de línea.  
31 ídem de sección.  
2 Delineantes.  
9 Sobrestantes.  
31 Celadores de vía.  
1 Escribiente primero, Oficial quinto.  
2 ídem segundos, Aspirantes primeros.  
2 ídem terceros, íd. segundos.  
3 Ordenanzas.

*Tercera División (residencia de la Jefatura en Madrid).*

1 Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, primer Jefe del servicio.  
1 ídem íd., segundo íd.  
5 ídem subalternos.  
4 ídem mecánicos.  
11 Ayudantes de Obras públicas.  
8 Interventores de línea.  
34 ídem de sección.  
2 Delineantes.  
9 Sobrestantes.  
34 Celadores de vía.  
1 Escribiente primero, Oficial quinto.  
2 ídem segundos, Aspirantes primeros.  
2 ídem terceros, Aspirantes segundos.  
3 Ordenanzas.

*Cuarta División (residencia de la Jefatura en Sevilla).*

1 Ingeniero Jefe de Caminos, primer Jefe del servicio.  
1 ídem íd., segundo de íd.  
4 ídem subalternos de íd.  
3 ídem mecánicos.  
10 Ayudantes de Obras públicas.  
6 Interventores de línea.  
22 ídem de sección.  
1 Delineante.  
7 Sobrestantes.  
23 Celadores de vía.  
1 Escribiente primero, Oficial quinto.  
1 ídem segundo, Aspirante primero.  
2 ídem terceros, Aspirantes segundos.  
2 Ordenanzas.

**Aprovechamientos de aguas, ríos y canales.***Canal de Isabel II.*

1 Ingeniero Jefe de primera, Director.  
2 ídem subalternos.  
5 Ayudantes de Obras públicas.  
5 Sobrestantes.  
3 Delineantes.  
1 Oficial quinto, Escribiente primero.  
5 Aspirantes primeros, ídem segundos.  
1 Portero Conserje.  
1 Ordenanza.  
1 Guardaalmacén.  
1 Sobrecapataz.  
10 Capataces de obras.  
4 Celadores para el telégrafo.  
5 Arbolistas.  
40 guardas.  
30 peones conservadores.

*Acequia del Jarama.*

1 Guarda mayor.  
12 Guardas regadores.

*Canal del Gran Prior.*

2 Guardas.

*Canal de Aragón y Cataluña.*

1 Ingeniero Jefe.  
2 ídem subalternos.  
6 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
4 Sobrestantes.  
1 Delineante.  
2 Escribientes.

**Comisión de Levante.—Obras de defensa contra las inundaciones.**

3 Ingenieros subalternos.  
4 ídem Aspirantes y Ayudantes.  
2 Sobrestantes.  
1 Delineante.  
2 Escribientes.

*Sindicato de riegos de Lorca.*

1 Ingeniero subalterno.  
1 Ayudante.

**Navegación marítima.**

*Inspección Central de señales marítimas.*

- 1 Inspector general de Caminos.
- 1 Ingeniero Jefe, Secretario.
- 2 ídem subalternos.
- 2 Ayudantes de Obras públicas.
- 1 Delineante.
- 3 Torreros de faros.

- 2 Escribientes.
- 1 Portero.
- 1 Ordenanza.

**Estadística de Obras públicas.**

- 1 Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos.
- 1 Ingeniero subalterno.
- 1 Ayudante.

NOTA.—De los tres Ingenieros Jefes del Cuerpo de Cami-

nos que no aparecen con destino en las plantillas precedentes, uno prestará servicio en el Ministerio de Estado y los otros dos en la Secretaría de la Junta Consultiva del ramo; pero estos últimos con carácter meramente temporal, y mientras la Dirección general de Obras públicas, á cuya disposición quedan para el desempeño de servicios y comisiones especiales, no disponga otra cosa.

San Sebastián 14 de Agosto de 1899.—Aprobado por S. M., PIDAL.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL MINISTERIO DE MARINA

### Asociación Benéfico-Escolar de Huérfanos.

Concurso de 1899 á 1900, con expresión de las plazas ofrecidas y vacantes á favor de los huérfanos militares por los centros de enseñanza que se expresan.

Número	NOMBRES DE LOS SEÑORES ASOCIADOS	PUNTOS DONDE SE HALLAN LOS COLEGIOS	ENSEÑANZA QUE OFRECEN	PLAZAS	
				Ofrecidas	Vacantes
1	Todos los Colegios dirigidos por los RR. PP. Escolapios en la Península.			Ilimitadas.	
2	D. José María Valderrama	Colegio de la Cruz.—Espaneros, 9, Madrid.	Primera y segunda enseñanza.	4	2
3	Frutos Barbero	Idem del Cardenal Cisneros.—Santiago, 6, id.	Idem id.	4	2
4	Nicolás Escudero	Idem Matritense.—Fuencarral, 90, id.	Idem id.	4	»
5	Victoriano Poyatos	Idem de San José.—Progreso, 12, id.	Idem id.	4	1
6	Alejandro Goytia	Idem de San Leandro.—Salesas, 4, id.	Idem id.	4	2
7	Sucesores de Pontes.	Idem.—Barco, 26, id.	Idem id.	2	2
8	D. Juan Jiménez Aroca	Idem.—Santibañez, 6, id.	Idem id.	3	1
9	Gregorio Alcantarilla	Idem de San Gregorio.—Zurbano, 15, id.	Idem id.	4	1
10	Atanasio García	Idem de San José.—Reyes, 21, id.	Idem id.	4	2
11	Remigio Zaragoza	Idem de Jesús.—Desengaño, 12, id.	Idem id.	2	1
12	Nicolás Barahona	Idem de San José Calasanz.—Huertas, 51, id.	Primera enseñanza.	2	2
13	José Garrido	Idem de Nuestra Señora del Pilar.—Olmo, 20, id.	Idem id.	2	2
14	Alejandro Mazas	Academia preparatoria.—Pez, 40, id.	Ingenieros civiles y Arquitectos.	4	3
15	Rafael Palacios	Idem id.—Mayor, 36, id.	Idem id.	4	4
16	Francisco Pérez F. Ruiz	Idem cívico militar.—Mayor, id.	Carreras militares.	10	7
17	Miguel Arcos	Idem preparatoria.—Segovia.	Idem id.	10	9
18	Francisco Lara	Idem id.—Libertad, 15, Madrid.	Idem id.	3	2
19	Rafael de la Piñera	Idem id.—Cedaceros, 7, id.	Escuela Naval.	4	3
20	Fernando Nogués	Liceo Polígloa de Barcelona (Gracia).—Rambla de Cataluña, 21.	Primera y segunda enseñanza y Comercio.	4	4
21	Manuel Gautier	Academia preparatoria.—Guadalajara.	Carreras militares.	4	3
22	León Fernandez	Idem id.—Idem.	Idem id.	3	1
23	Miguel de Diego	Idem id.—Ávila.	Idem id.	3	2
24	Juan Cadeval	Real Colegio Tarrasense.—Tarrasa.	Primera y segunda enseñanza y Comercio.	10	10
25	Pedro Garriga	Colegio Iberico.—Gracia.	Idem id.	6	6
26	Remigio Ceballos	Idem de Nuestra Señora de los Remedios.—Mondoñedo.	Idem id.	4	4
27	Gerardo de la Pedraja	Idem de San José.—Zamora.	Idem id.	4	4
28	Juan Almeida	Idem de Manzanares.—Manzanares.	Idem id.	4	4
29	Valentín Ramón	Idem de la Concepción.—Colmenar Viejo.	Idem id.	3	3
30	Alfonso Crespo	Idem.—Lealtad, 6, Madrid.	Primera y segunda enseñanza.	2	2
31	Andrés Escudero	Idem de Santo Domingo.—Santo Domingo, 12, id.	Primera enseñanza.	2	1
32	Leoncio Rodríguez	Academia.—Plaza de Isabel II, id.	Carreras militares.	6	5
33	Sixto Lacalle	Idem.—San Miguel, 25, id.	Idem id. y civiles.	2	1
34	Francisco Gaspar	Colegio de San Francisco de Asís.—Desengaño, 29, id.	Primera y segunda enseñanza.	4	2
35	Baldomero Sánchez	Idem de San Antonio.—Plaza del Carmen, id.	Idem id.	2	2
36	Fernando Alcántara	Idem.—Ferraz, 19, id.	Idem id.	2	»
37	Rafael López Ruiz	Idem de Santo Tomás.—Orellana, 9, id.	Idem id.	4	3
38	Sucesor de Pardo	Idem preparatoria militar.—Valladolid.	Carreras militares.	10	10
39	D. Enrique Faura	Academia.—Leganitos, 13, Madrid.	Idem id.	9	7
40	José Manso	Idem.—Medina del Campo.	Idem id.	4	4
41	Manuel Sidro	Idem de San José.—Valverde, 7, Madrid.	Idem id.	4	3
42	Miguel María Alonso	Colegio Complutense.—Alcalá de Henares.	Primera y segunda enseñanza.	4	4
43	Ezequiel Fernández	Idem Jovellanos.—Plaza de Santa Bárbara, 2.	Idem id.	2	1
44	Eusebio Fidalgo	Academia preparatoria.—Vestuario, 2, Valencia.	Carreras militares.	2	»
45	Ramón Ariza	Idem id.—Cartagena.	Idem id.	4	4
46	Luis Ripoll	Idem id.—Pamplona.	Idem id.	12	13
47	Santos Iribarren	Idem id.—Zaragoza.	Idem id.	4	4
48	Atilano Bastos	Colegio de Jesús Nazareno.—Córdoba.	Segunda enseñanza y carreras militares.	2	2
49	Ramón Rabadán Leal	Asociación general de Funcionarios civiles.—Madrid.	Carreras civiles.	Ilimitadas.	
50	José Alvarez Mariño	Escuela de Comercio.—Valverde, 24, id.	Comercio.	2	2
51	Ricardo Pérez Alvarez	Academia preparatoria.—Fuencarral, 6, id.	Carreras militares.	4	3
52	Emilio Prieto	Colegio.—Alfonso XII, 8, id.	Primera y segunda enseñanza.	1	1
53	José de Carlos	Academia preparatoria.—San Juan de la Palma, 5, Sevilla.	Carreras militares.	8	7
54	Antonio Ollero	Idem id.—Fuencarral, 106, Madrid.	Idem id.	3	2
55	Joaquín Martínez Callejo	Idem id.—Hortaleza, id.	Idem id.	2	1
56	Augusto Estrada	Idem.—San Joaquín, 7, id.	Primera enseñanza.	1	1
57	Amado Compaire	Colegio Católico.—Ferrol.	Primera y segunda ídem.	6	2
58	Alfredo de la Iglesia	Vivac militar.—Valencia.	Carreras militares.	6	4
59	Francisco Arrando	Academia de segunda enseñanza.—Vitoria.	Primera y segunda enseñanza.	2	2
60	Odon de Aprais	Idem preparatoria.—La Línea.	Carreras militares.	2	2
61	José Sánchez Sevillano	Idem.—Cádiz.	Idem id.	3	3
62	Ignacio Reyéns	Colegio de San Francisco de Paula.—Idem.	Primera y segunda enseñanza.	4	2
63	Federico Hombre	Academia preparatoria.—Concepción, 229, San Fernando.	Carreras especiales.	2	2
64	Jenaro Ristori	Colegio de San Felipe Neri.—Cádiz.	Primera y segunda enseñanza.	2	1
65	Luis Trageser	Academia Politécnica.—Murcia.	Carreras militares.	3	3
66	Eduardo Poveda	Institución gaditana.—Cádiz.	Primera y segunda enseñanza.	4	2
67	Antonio Cozar	Colegio de San Antonio de Padua.—Idem.	Idem id.	4	3
68	Antonio Ramos	Academia preparatoria.—Calle Real, San Fernando.	Carreras militares.	2	2
69	Juan Macías	Colegio de San Casiano.—Cádiz.	Primera y segunda enseñanza.	4	3
70	Juan Canales	Idem del Santo Angel.—León, 8, Madrid.	Idem id.	4	4
71	Eduardo Talamarte	Idem del Carmen.—Leganés.	Segunda enseñanza.	2	2
72	Dámaso Quijada	Academia preparatoria.—Enriqueta Lozano 7, Granada.	Carreras militares.	2	2
73	Felipe Arteaga	Colegio de San Luis Gonzaga.—Utrera.	Primera y segunda enseñanza.	4	4
74	Miguel Gómez Tortosa	Idem de los Sagrados Corazones.—Murcia.	Idem id.	2	2
75	Bonifacio Obispo	Idem de Isabel la Católica.—Barrera, 32, Coruña.	Idem id.	4	4
76	Eduardo Ronchell	Academia preparatoria.—San Marcos, Madrid.	Carreras militares.	4	3
77	Miguel de la Iglesia	Colegio de San Miguel.—Montera, 51, id.	Primera y segunda enseñanza.	4	3
78	José Bonet	Academia preparatoria.—Portier, 3, Oviedo.	Carreras militares.	2	2
79	José Arjona y Domínguez	Colegio del Sagrado Corazón.—Ferrol.	Primera y segunda enseñanza.	7	1
80	Leonardo Larios	Idem de San Millán.—Embajadores, 14, Madrid.	Ciegos sordos ídem id.	8	7
81	Marcos Vázquez Leal (Presbítero)	Idem de San Antonio.—San Millán, 2, id.	Primera y segunda enseñanza.	3	3
82	Antonio Santos García	Idem de señoritas Asunción.—Idem, id.	Idem id.	3	3
83	Tomás Jesús Barbosa	Idem del Salvador.—Ramales, 4, id.	Idem id.	2	1
84	Idem id.	Idem de San Agustín.—Rosario Cepeda, 26, Cádiz.	Idem id.	2	2
85	Manuel López Borricón	Academia Cabanilles.—Palau, 14, Valencia.	Idem id.	10	10
86	Joaquín Puyano	Colegio de San Luis Gonzaga.—Sangre, 13, id.	Idem id.	8	8
87	Juan Rodríguez	Academia Martí.—Idem.	Idem id.	10	9
88	Domingo Varona	Instituto preparatoria militar.—Reyes, 7, Madrid.	Carreras militares.	2	2
89	Manuel Martí	Academia preparatoria.—Momos, 4, Zaragoza.	Idem id. y especiales civiles.	6	6
90	José Amieba	Escuela Politécnica sevillana.—Cervantes, 7, Sevilla.	Primera y segunda enseñanza y carreras especiales.	8	6
91	Antonio Pina Cuenca	Congregación de Ntra. Señora del Recuerdo.—Imperial, 4, Madrid.	Idem id.	2	1
92	Ildefonso Gómez de la Fuente	Colegio de Santo Tomás de Aquino.—Ferrol.	Idem id.	3	2
93	Angel Riestra	Idem Masquelet.—Idem.	Primera y segunda enseñanza.	3	3
94	Angel Carballeira	Academia.—Francos, 3, Valladolid.	»	4	3
SUMA TOTAL				374	283

**Condiciones para el ingreso.**

Estas plazas se proveerán por concurso atendiendo al orden de preferencia siguiente:

- A.—Huérfanos de padre y madre.  
 B.—Aquellos que ni por sí ni por sus madres disfruten viudedad ni orfandad.  
 C.—Los huérfanos cuyos padres hayan muerto en campaña, naufragio ó epidemia, dando la preferencia á aquellos cuyos padres hubieran fallecido con empleo inferior.  
 D.—Los demás huérfanos, clasificados como en la letra anterior. Dentro de cada grupo se preferirá, en igualdad de circunstancias, el de mayor edad.

Los aspirantes á las plazas lo solicitarán de S. M. la Reina por conducto del Sr. Ministro del ramo á cuyo fuero pertenezca el interesado, en instancia á que se acompañen los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento del aspirante.  
 Partida de defunción del padre.  
 Los documentos precisos para acreditar las circunstancias que expresa la base anterior ó una declaración jurada de la madre viuda, del tutor, ó del mismo huérfano, si no tuviere madre, de no poseer bienes ni rentas aparte de la pensión.

Certificación de los estudios que el aspirante tenga aprobados en establecimiento oficial.

Certificado de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.  
 Para el ingreso en Academias preparatorias será condición precisa que el interesado reúna las de edad y conocimientos previos que le pongan en condiciones de ser admitido á examen en las Academias militares.

Para el ingreso en los Colegios de primera y segunda enseñanza, el aspirante deberá haber cumplido siete años, y no pasar de doce, el día 31 de Agosto del año en que obtenga el ingreso.

Se exceptúan los procedentes de los Colegios de huérfanos dependientes de los Ministerios si solicitan plaza dentro de los dos meses siguientes á su baja en los mismos.

Los huérfanos y sus familias se someterán en un todo á los reglamentos de los Colegios y Academias en que se les otorgue plaza, condición que se entenderá aceptada desde el momento en que se presente á ocuparla el aspirante.

El plazo para la admisión de solicitudes terminará en 4 de Septiembre próximo.

Madrid 23 de Agosto de 1899.—El Subsecretario, Manuel Mozo.

**MINISTERIO DE HACIENDA****BANCO DE ESPAÑA****SITUACIÓN DEL MISMO**

ACTIVO	26 Agosto 1899.	19 Agosto 1899.	PASIVO	26 Agosto 1899.	19 Agosto 1899.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	324.010.789'50	324.010.789'50	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	342.292.862'23	340.338.780'03	Fondo de reserva.....	16.500.000	16.500.000
Corresponsales en el extranjero.....	94.693.919'02	92.112.369'48	Ganancias y pérdidas.....	13.438.593'93	11.688.343
Efectos á cobrar en el extranjero.....	3.087'20	9.230'45	Realizadas.....	8.477.669'22	9.335.775'55
Descuentos.....	1.022.014.134'28	1.020.473.023'18	No realizadas.....	1.498.765'025	1.507.239'875
Préstamos.....	92.513.219'13	98.192.749'88	Billetes en circulación.....	771.163.462'69	766.462.600'02
Efectos á cobrar en el día.....	833.395'25	1.064.026'76	Cuentas corrientes.....	48.225.558'20	48.213.851'36
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	61.523.943'38	58.768.022'86
Otros valores de cartera.....	6.362.287'37	5.484.077'65	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	11.921.638'91	11.210.810'66
Deuda amortizable al 4 por 100.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Reservas de contribuciones.....	545.454'13	204.175'54
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.786.611'75	3.786.611'75	Reservas de Aduanas.....	2.420.541'45	3.927.545'39
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898.....	147.791.500	147.791.500	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	2.420.541'45	3.927.545'39
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	3.608.751'19	3.534.674'92	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	57.624'70	8.316.900'99
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	5.398.566'35	14.222.606'09	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	67.161.238'94	61.649.376'00
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	572.026'08	415.081'05			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	13.300.443'51	13.299.998'41			
Diversas cuentas.....	61.498.952'44	57.252.496'57			
	2.650.200.806'55	2.653.508.276'97		2.650.200.806'55	2.653.508.276'97

**TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES**

Descuentos.....	4 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4½ por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º.—Por el Gobernador, M. Ciudad.

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección general de Instrucción pública.**

*Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina desea introducir en España después de haber cumplido los requisitos legales.*

«Historia natural», destinada á las Escuelas y Colegios, por el Doctor A. Rimbach, con numerosas figuras intercaladas en el texto.—Friburgo de Brisgovia (Alemania).—Tipografía de B. Herder, 1899.—Un volumen con ix, 224 páginas, s. 12.º

Madrid 25 de Agosto de 1899.—El Director general, Eduardo de Hinojosa.

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la concesión del puerto de Torreveja, provincia de Alicante, con sujeción al proyecto aprobado por Real orden de 13 de Octubre de 1890.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes, en dicho Ministerio.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de l Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 26 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 49.512 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Agosto de 1899.—El Director general, M. Catalina.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la concesión del puerto de Torreveja, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de tanto por ciento de rebaja al tipo fijado en las tarifas del proyecto aprobado y años de la concesión.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

**Conservación y reparación de carreteras.****RECTIFICACIÓN]**

En la GACETA de hoy aparece equivocado el presupuesto de la carretera de Novelda á Torreveja, provincia de Alicante, figurando con la cantidad de 14.046 pesetas 46 céntimos, en vez de la de 14.040 pesetas 46 céntimos, que es la que realmente corresponde.

Madrid 26 de Agosto de 1899.—El Director general, M. Catalina.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.**

Ignorándose el paradero de D. José García Caballero, que en el año 1896 tuvo un establecimiento de calzado en la calle de Balart, núm. 3 de esta ciudad, se le notifica por medio de este edicto el fallo de la Junta administrativa, recaído en 29 de Diciembre de 1896, en el expediente de defraudación de la contribución industrial incoado al mismo, por cuyo fallo quedó incurso en la penalidad que determinan los párrafos primero y segundo del art. 181 del reglamento de la contribución industrial, por hallarse comprendido en el párrafo primero del art. 172.

La liquidación practicada con arreglo á la penalidad impuesta, arroja las cantidades siguientes: por la contribución correspondiente al ejercicio económico de 1895-96, 112'71 pesetas; por el de 1896-97, 676'28; como recargo, 550; total, 1.338'79 pesetas.

De este fallo, según previenen los artículos 84, 85 y 87 del reglamento de procedimientos, podrá alzarse á la Superioridad dentro el plazo de quince días, á contar desde el en que se publique este edicto en este periódico oficial; en la inteligencia de que si dentro del precitado plazo no hace el expedientado uso de su derecho, se entenderá, una vez transcurrido, haber quedado firme el mencionado fallo, y se procederá contra él por la vía ejecutiva.

Murcia 25 de Agosto de 1899.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer. 3895—M

**Estación Central de Telégrafos.**

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.*

**CENTRAL**

Málaga.—Luisa Flórez, Ave María, 12 (ausente).  
 Alcalá de Henares.—Felipe Ballegar, Carranza, 14.  
 Oviedo.—Ramón Moared, Orfila, 7.  
 Mondariz.—Alvarez Marino, San Mateo, 8.  
 Alcalá de Henares.—Teresa Navarro, Embajadores, 8, puesto de refresco.  
 San Ildefonso.—Luis Serrano, sin señas.  
 Avila.—María Luisa Cavado Rodríguez, Travesía de San Lorenzo.  
 Criptana.—Hilario Guio, Encarnación, 7.  
 Jdraque.—Leandra Almazán, Príncipe, 28, principal.  
 Silleda.—Marcelino Taboada, sin señas.  
 Schwientochowitz.—José Hipolit, Lista de Telégrafos.  
 San Martín de Valdeiglesias.—Francisco Fernández, ídem.  
 Mechowitz.—Pablo Hipolit, ídem.  
 Malines.—Manuela Ponce, ídem.  
 Coruña.—Senén Arias, Príncipe, 14, segundo.  
 Valencia.—Mida, Plaza del Príncipe Alfonso, 7.  
 Ariza.—Teresa Palacios, San Bernardo, 71.  
 Valladolid.—Pedro Navarro, Amanuel, 7.  
 Sevilla.—Josefa López, Alcalá, 177, principal.  
 Santander.—Martínez Infante, Banco de España.  
 San Ildefonso.—Dolores Jimena, Ardemañas, 9, Guindalera.  
 Barcelona.—María Luisa Rich, Salesas, 16.  
 Madrid 26 de Agosto de 1899.—El Jefe del Cierre, F. Medina.

**Administración de Hacienda de la provincia de Cádiz.**

Dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto de 1894 la publicación en la GACETA DE MADRID de los nombres de los Sres. Médicos que se hayan provisto de la correspondiente patente que les autorice para ejercer su profesión durante el actual año económico en esta capital, esta Administración lo verifica en la forma siguiente.

Número de la patente.	Clase de la misma.	NOMBRES de los Médicos y Médicos Cirujanos que la han obtenido.
1	6. <sup>a</sup>	D. Tomás Castro.
2	7. <sup>a</sup>	Antonio González Prat.
3	7. <sup>a</sup>	José Ramón de Torres.
4	7. <sup>a</sup>	Jerónimo Ceballos.
5	7. <sup>a</sup>	Ramón Cañadas Domenech.
6	7. <sup>a</sup>	Alfonso Tolache.
7	7. <sup>a</sup>	Amado García Boulier.
8	7. <sup>a</sup>	Manuel Roca Bermudo.
9	7. <sup>a</sup>	Antonio Fernández Requejo.
10	7. <sup>a</sup>	Fernando Díaz Baralt.
11	7. <sup>a</sup>	Bartolomé Gómez Plana.
12	7. <sup>a</sup>	Francisco Millán Guillén.
13	6. <sup>a</sup>	José Rubio Argüelles.
14	7. <sup>a</sup>	Francisco Meléndez Castañeda.
15	7. <sup>a</sup>	Francisco Meléndez Herrera.
16	7. <sup>a</sup>	Luis Rounelet y Lalanne.
17	7. <sup>a</sup>	Miguel Solano.
18	7. <sup>a</sup>	Jacinto Anaya Casto.
19	7. <sup>a</sup>	José Luis Gómez.
20	7. <sup>a</sup>	José Luis Madero Segovia.
21	6. <sup>a</sup>	Carlos Giel Bullón.
22	6. <sup>a</sup>	Joaquín Isorna Soto.
23	7. <sup>a</sup>	Francisco Magules Palacios.
24	7. <sup>a</sup>	Francisco Mareno Amiguetti.
25	7. <sup>a</sup>	Juan Calvo Pino.
26	7. <sup>a</sup>	Fernando Muñoz.
27	7. <sup>a</sup>	Manuel de Pinto y Boinet.
28	4. <sup>a</sup>	Miguel Dacarrete.
29	1. <sup>a</sup>	Cayetano del Toro.
30	7. <sup>a</sup>	José del Toro.
31	7. <sup>a</sup>	Juan Gilabert Bourriel.
32	7. <sup>a</sup>	Manuel Hernández del Puente.
33	7. <sup>a</sup>	José María Mesa y Vidal.
34	6. <sup>a</sup>	Celestino Párraga y Acuña.
35	7. <sup>a</sup>	Manuel Bernal y Jiménez Trejo.
36	7. <sup>a</sup>	Ramón García Chicano y Reinaldo.
37	2. <sup>a</sup>	Benito Alcina Rancés.
38	7. <sup>a</sup>	Arturo Monje y Cuadrado.
39	7. <sup>a</sup>	Aurelio Calderón Abenoja.
40	7. <sup>a</sup>	Rosendo Lombra.
41	6. <sup>a</sup>	Francisco García de Arboleya.
42	6. <sup>a</sup>	Ramón Juliá.

Al publicar la anterior relación, se previene á los señores Farmacéuticos que, con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º, queda prohibido en absoluto el despacho de fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente del Médico que las autorice, y asimismo no serán admisibles en los Centros oficiales del Estado, de la provincia y del Municipio las certificaciones y declaraciones facultativas en que no conste este requisito.

Los Farmacéuticos que infrinjan dicha disposición incurrirán en la multa de 50 pesetas la primera vez, 100 pesetas la segunda y de 250 pesetas en caso de reincidencia, incurriendo en iguales penas los Médicos y Médicos Cirujanos infractores.

Los Médicos á quienes se pruebe que ejercen la profesión sin poseer la patente que les corresponda, pagarán el duplo de la primera clase, sin perjuicio de las demás penas en que puedan incurrir los defraudadores del Estado, señaladas en los artículos 181, 182 y 183 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, referente al pago de las cuotas del Tesoro.

Cádiz 8 de Agosto de 1899.—El Administrador de Hacienda, P. I., Joaquín Villar. 3360—M

**Fiscalía de la Audiencia provincial de Cuenca.**

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 10 del actual, se anuncia la vacante de las Fiscalías municipales de los pueblos de Castillo de Albarán, Villarejo del Espartal, Beteta, Alcantud, Ribatejada, El Pozuelo, Carrascosa, Sierra y San Pedro Palmiches, del partido judicial de Priego, de esta provincia, á fin de que en el término de diez días, á contar desde este anuncio, puedan ser solicitados por los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar.

Cuenca 21 de Agosto de 1899.—Fabián Sunyé. J—6681

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid. Secretaria.**

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada en 18 del corriente, se abre concurso público por un plazo de ocho días, que terminarán en 5 de Septiembre próximo, para llevar á efecto la instalación de cristales de las cubiertas del patio central de la primera Casa Consistorial y Mercados de la Cebada y Mostenses, como asimismo las planchas de plomo y cinc que hay necesidad de colocar en este último, siendo el importe respectivo de cada presupuesto de 6.477 pesetas, 8.067'40 y 3.500.

Las personas que quieran tomar parte en este concurso, podrán hacerlo á cada uno de estos presupuestos ó á todos ellos, quedando á disposición de los interesados en el Negociado de Obras, para su examen; los respectivos pliegos de condiciones todos los días no feriados, de ocho de la mañana á una de la tarde.

El Excmo. Ayuntamiento podrá aprobar una ó varias de las proposiciones presentadas, ó desearlas todas, sin que por ello puedan los concurrentes formular protesta ni reclamación alguna.

Madrid 25 de Agosto de 1899.—P. I. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, F. Moreno López.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias territoriales.**

**GRANADA**

D. Mariano Alonso Calatayud, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia, procedente del Juzgado de instrucción de Orgiva, contra Francisco Alonso López, hijo de Miguel y Rosario, natural y vecino de Lanjarón, soltero, del campo, y de diez y siete años, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos y cejas al pelo, cara ovalada, y de estatura regular, por el delito de hurto de leña, cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado expedir la presente requisitoria y su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan de la mencionada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parara el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, y que al propio tiempo se encargue á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, cuya prisión se ha decretado, y, caso de lograrla, su conducción á la cárcel de esta Audiencia, á disposición de este Tribunal. Y con el fin de que se inserte en el mencionado periódico, extiendo y firmo la presente en Granada á 12 de Agosto de 1899.—El Secretario, Manuel Alonso. J—6405

**Audiencias provinciales.**

**PALMA DE MALLORCA**

D. Lorenzo J. de Sánchez Cotorruelo, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo Vallespir y Mut, hijo de Miguel y de Lucía, de diez y ocho años de edad, natural y vecino de Castillet, soltero, jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales, en la actualidad de ignorado paradero y procesado en causa sobre hurto, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se ruega á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conseguida lo pongan á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma á 3 de Agosto de 1899.—Lorenzo J. de Sánchez.—Juan Alcover. J—6361

D. Lorenzo J. de Sánchez Cotorruelo, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Capó Pascual, hijo de Juan y de Juana Ana, de veintiocho años de edad, y José Pons y Capó, hijo de Francisco y de Juana Ana, de veintitrés años de edad, ambos naturales de Buger, vecinos de Sóller, solteros, jornaleros, sin instrucción ni antecedentes penales, actualmente de paradero ignorado y procesados en causa sobre hurto de leña, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten ante esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y conseguido los pongan á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma á 5 de Agosto de 1899.—Lorenzo J. de Sánchez.—Juan Alcover. J—6362

**Juzgados militares.**

**SANTANDER**

D. Enrique Gil Quintana, primer Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor nombrado del expediente de abintestado instruido de orden del Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de la plaza, por fallecimiento del soldado que fué del Ejército de Cuba Plácido Forch Lesaca, hijo de Francisco y de María, natural de Oviedo.

Por el presente edicto se hace saber que siendo necesario conocer el paradero de los herederos dentro del cuarto grado civil del citado Plácido Forch Lesaca, para asuntos que les interesan, se presentarán en el término de treinta días, á partir de la fecha en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, á la Autoridad de la localidad en que se encuentren, quien me dará en seguida conocimiento de su presentación.

Dado en Santander á 7 de Agosto de 1899.—Enrique Gil. 3815—M

D. Antonio de la Incera y Bustamante, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Santander.

Por el presente edicto hago saber que hallándose instruyendo sumaria por robo de un reloj á bordo del vapor Mosquitera contra Ramón Gutiérrez Fernández, natural de Marrón, de diez y seis años de edad, hijo de Antonio y Antonia, y Pastor José María Rodríguez Villalva, natural de Mondoñedo (Lugo), de diez y nueve años de edad, hijo de Alonso y Manuela, y siendo de necesidad averiguar el domicilio de dichos individuos, encargo á aquellas personas que sean conocedoras del mismo lo manifiesten á este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Lugo y de esta provincia.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á averiguar el domicilio de los individuos citados, dando cuenta á este Juzgado.

Dado en Santander á 10 de Agosto de 1899.—El Juez instructor, Antonio de la Incera. 3895—M

D. Alvaro Arias de la Torre, primer Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor nombrado para la declaración de herederos, dentro del cuarto grado civil, del soldado fallecido Víctor Andrés González. Por la presente hago saber que siendo necesario conocer

el paradero de los herederos, dentro del cuarto grado civil, del soldado fallecido que fué del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, Víctor Andrés González, natural de Cadueta, parroquia de San Martín, provincia de Palencia, hijo de Segundo y de Eulalia, para que en el término de treinta días, á partir del día de su publicación en la GACETA DE MADRID, den cuenta de su paradero á este Juzgado (cuartel de María Cristina, Santander) ó se presenten á la Autoridad del punto donde residan, la cual se servirá darme cuenta, para asuntos de interés.

Dada en Santander á 11 de Agosto de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Alvaro Arias. 3816—M

D. Angel Barrera y Luyando, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander, y Juez instructor de la causa instruida con motivo de la sedición ocurrida ó bordo del vapor J. Juan Serra, en su viaje de Puerto Rico á este puerto en Agosto de 1895.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ceniza Chantein, natural de Luvia (Ferrol) para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado con objeto de notificarle el sobreesimiento recaído en la causa formada por el expresado motivo.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, que se proceda á averiguar el paradero de dicho individuo, dando cuenta á este Juzgado caso de ser averiguado.

Santander 14 de Agosto de 1899.—Angel Barrera. 3836—M

**SANTIAGO**

D. Práxedes Piñero Llebrero, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de deserción se instruye al sargento Fermín Vázquez Villoria.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido sargento, cuyas señas personales y antecedentes son: hijo de José y de Juliana, natural de Labradillo, provincia de Salamanca, de oficio calderero y de cuarenta y un años de edad, de estado casado y de estatura un metro 643 milímetros y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color sano y frente espaciosa, para que en el preciso término de treinta días, á partir desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Salamanca, comparezca ante la Autoridad más inmediata al punto de su residencia, para que llegando á conocimiento de este Juzgado pueda notificarse la Real orden de indulto á que ha sido acogido.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio suplico, á todas las Autoridades militares, civiles y judiciales participen á este Juzgado tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho individuo.

Santiago de Compostela 15 de Agosto de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Práxedes Piñero. 3818—M

**SEVILLA**

D. Rafael Ruiz y Ruiz, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor nombrado en el expediente seguido contra el soldado del mismo Eusebio María Fernández, por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, color moreno, frente ancha y de un metro 545 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en este cuartel de la Gavidia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta de incorporación á filas y de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de la Gavidia, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 11 de Agosto de 1899.—Rafael Ruiz. 3817—M

D. Adolfo Gallegos Alfaro, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor nombrado de orden del Sr. Coronel de este regimiento para la tramitación de este expediente contra el soldado José Moral Romero por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Moral Romero, hijo de Manuel y de María, natural de Puente Genil (Córdoba), soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, aire regular, y de un metro 592 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este cuartel de la Gavidia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa el referido regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 12 de Agosto de 1899.—Adolfo Gallegos. 3834—M

D. Francisco Ruiz Fuerte, segundo Teniente del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Manuel Ramos Quirosa, de este regimiento, por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Ramos Quirosa, hijo de Nicolás y de Manuela, natural de Granada, Ayuntamiento de Nídem, vecindad en ídem, de oficio jornalero, su estado soltero, su estatura un

metro 600 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, afe marcial, producción buena, señas particulares ninguna, fué quinto en el reemplazo de 1897, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de la Gavidia en Sevilla, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición.

Dada en Sevilla á 13 de Agosto de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Ruiz. 3833—M

D. Enrique Fernández Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor del expediente seguido por orden del Sr. Coronel, Jefe principal del expresado regimiento, contra el soldado Luis Medina Parias por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luis Medina Parias, soldado del regimiento Infantería de Soria, número 9, natural de Córdoba, edad veintinueve años, vecindario en Córdoba, hijo de Juan y de Dolores, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color claro, frente espaciosa, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Gavidia de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel, Jefe principal de este regimiento, y por la falta de incorporación á filas se le sigue.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de la Gavidia de esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Sevilla 14 de Agosto de 1899.—Enrique Fernández. 3832—M

#### TORTOSA

D. Antonio Rodríguez Francisco, Capitán del segundo batallón del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente al recluta Francisco Canuto Inés, de la zona de Lérida, por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del citado regimiento Francisco Canuto Inés, natural de Llesug, provincia de Lérida, hijo de Jaime y María, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 640 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo por falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen todas las diligencias para su busca y captura, y caso de ser hallado lo remitan en calidad de preso, con todas las seguridades, al cuartel de Santo Domingo, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tortosa á 9 de Agosto de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Rodríguez. 3808—M

#### ZARAGOZA

D. Guillermo Iturmendi Bioscos, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor nombrado en el expediente de inutilidad del soldado del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, llama lo Francisco Poveda Cruzado, hijo de Juan y de Rosa, natural del Villar, parroquia de San Antonio, provincia de Albacete, distrito militar de Valencia, quinto por el cupo de su pueblo con el núm. 1.318, y cuyo paradero se ignora, para que, á la brevedad posible, comparezca ó manifieste á este Juzgado, cuya residencia oficial es el cuartel de Santa Engracia de esta ciudad, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 13 de Agosto de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Guillermo Iturmendi. 3819—M

D. Juan Dobón Andrés, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería Gerona, núm. 22, Juez instructor del expediente instruido por deserción contra el soldado de este Cuerpo Eugenio Cachón Sanz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado Eugenio Cachón Sanz, hijo de Antonio y Martina, natural de San Sebastián de los Reyes, provincia de Madrid, de treinta y tres años de edad, de oficio tipógrafo, su estado casado, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 738 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel del Príncipe Alfonso de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra él se sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta plaza del mencionado soldado Eugenio Cachón Sanz, á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 16 de Agosto de 1899.—Juan Dobón. 3850—M

### Juzgados de primera instancia.

#### ALCAÑIZ

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de Alcañiz y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Vicente Morlán García, natural del Rosario Oriental, República del Uruguay, soltero, de veintinueve años de edad, sargento voluntario, repatriado de Cuba, regimiento de San Quintín, de estatura regular, color pálido, con barba y bigote negro; viste pantalón y chaleco oscuro rayado, chaqueta negra, zapatos de color avellana, es huérfano, sin familia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que se le instruye sobre hurto de un billete de 500 pesetas del Banco de España; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á detener y conducir á disposición de este Juzgado al expresado Vicente Morlán García, hor haberse decretado su prisión.

Dada en Alcañiz á 11 de Agosto de 1899.—Pedro Gaspar. De su orden, Abundio Bascones. J—6364

#### ALMERÍA

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Elena Castillo Molina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, la cual viajó con una niña de cinco años desde el pueblo de Jódar, de esta capital, hospedándose en la posada de El Capricho, de donde desapareció, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por estafa; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de susodicha procesada.

Almería 11 de Agosto de 1899.—Francisco Delgado.—El actuario, José Martín. J—6365

#### ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Paulina Valmediano Toro, natural de Villanueva de Mesía, provincia de Granada, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán á continuación, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en el sumario que se sigue por hurto de dinero y efectos á Prudencio Toro La Rosa, vecino de Arjona; apercibida de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarada rebelde.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de la indicada Paulina Valmediano Toro, la que, caso de ser habida, pondrán á mi disposición, juntamente con los efectos hurtados, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dada en Andújar á 10 de Agosto de 1899.—Angel León y Fernández.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

#### Señas de la procesada.

Estatura regular, gruesa, pelo cano y escaso en la parte donde se hace el moño, ojos melados, color trigueño, y viste falda negra rayada, un mantón de seda, pequeño, negro, y otro encarnado, grande.

#### Señas de los efectos.

Doscientas cincuenta pesetas en billetes del Banco de España: dos de 100 pesetas y uno de 50, y unos cuantos duros en plata.

Un sombrero hongo color lila, con dos cintas, una estrecha, de dicho color, y otra ancha, negra.

Un sombrero color negro, con cinta del mismo color, y ambos de la fábrica de Ricardo Arroyo, establecido en Arjona. J—6347

#### BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Elvira de la Mela y Trabal, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado de la referida procesada, de cuarenta y dos años y vecina de Barcelona.

Dada en Barcelona á 10 de Agosto de 1899.—Tomás Sancho.—El Escribano, Francisco Antonio Yáñez, habilitado. J—6348

#### BARCELONA—PARQUE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Alfonso N. alias Titella, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado de la referida procesada, de cuarenta y dos años y vecina de Barcelona.

cial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, cuyas señas son: estatura regular, moreno, de unos veinte años, y viste al estilo de obrero, con blusa azul larga.

Dada en Barcelona á 11 de Agosto de 1899.—Tomás Sancho.—Por el Escribano Vintró, Francisco Antonio Yáñez, habilitado. J—6349

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la ejecutoria de la causa criminal sobre injurias contra José Matalí Alabat, de diez y nueve años, natural y vecino de esta capital, soltero y escribiente, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 31 de Julio de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano, por D. Marcelo Planas, Enrique Parcé. J—6350

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, emanante de la causa criminal sobre hurto contra Manuel José Francisco, natural y vecino de esta capital, soltero, estero, de veintidós años, cuyo domicilio figura en la calle Casanovas, 24, cuarto, y cuyo actual paradero se ignora se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Manuel José Francisco.

Dada en Barcelona á 4 de Agosto de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano, José de Esteve. J—6351

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Miguel Sánchez Pesquera, Juez municipal del distrito de la Universidad, encargado del de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al penado Lorenzo Inocencio Ignacio, hijo de padres desconocidos, de treinta y ocho años de edad, vecino de esta ciudad, vendedor ambulante, viudo, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante el presente Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en méritos de la causa que se le ha seguido sobre tentativa de hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel, á disposición de este Juzgado, del referido Lorenzo Inocencio Ignacio.

Dada en Barcelona á 11 de Agosto de 1899.—Miguel Sánchez Pesquera.—Por mandado de S. S., y por D. José de Romero, Pablo Alegria. J—6366

#### BILBAO

D. Medardo Salazar y Sebastián, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que habiendo sido declarada en estado de quiebra, á su instancia, Doña Juana Abascal y Masori, del comercio de esta villa, se ha acordado por providencia de esta fecha convocar á nueva junta general á sus acreedores, para que á las diez de la mañana del día 19 de Octubre próximo comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Doña María Muñoz de esta villa, al objeto de proceder al nombramiento de síndicos.

En su virtud, por el presente se cita á todos los que se conceptúan acreedores de dicha señora, para que en el día y hora señalados, y al objeto referido, concurran á dicha junta provistos de sus correspondientes títulos justificativos de sus créditos; previniéndoles á ellos y á todos que de no comparecer en forma les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao á 13 de Junio de 1899.—Medardo Salazar. Ante mí, Antonio Arroyo. 334—P

D. Lucinio Martínez y Hernando, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fermín Rojas y García, de veintitrés años de edad, natural de Zaragoza, de profesión dependiente, vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa que sigo contra él por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Fermín Rojas, si fuere hallado, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 5 de Agosto de 1899.—Lucinio Martínez.—Ante mí, Adolfo de Arriaga.

#### Señas particulares.

Fermín Rojas y García, estatura regular, color moreno, nariz y boca regulares, ojos y cejas castaños, barba poca, con bigote poco crecido; que viste camisa blanca sin cuello, traje color ceniza, sombrero de color chocolate, calzando medias y zapatos blancos punteados con cuero amarillo. J—6367



**BUJALANCE**

D. José María Rey Heredia, Juez de instrucción del partido de Bujalance.  
 Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación se proceda á la busca de las caballerías que al final se reseñan, propias del vecino de Cañete de las Torres Juan Olalla Serrano, y que fueron sustraídas de la noche del 5 al 6 del actual, y sitio nombrado Cansavacas, de aquel término, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.  
 Dado en Bujalance á 10 de Agosto de 1899.—José M. Rey. El actuacio, José Lozano.

*Señas de las caballerías.*

Una yegua negra, con más de la marca, cola larga, hierro B en la cadera derecha, y su rastra, muleta grande, cerca de la marca. J—6352

**CÁDIZ**

D. Francisco Lorenzo Hurtado y Jiménez, interinamente Juez de instrucción de esta capital.  
 Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Francisco Martínez Guerrero y Pedro Gómez Manga, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, Almería y Córdoba, comparezcan en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se les instruye por el delito de hurto; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.  
 Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dichos procesados.  
 Dada en Cádiz á 5 de Agosto de 1899.—Francisco Lorenzo Hurtado.—Licenciado José Luis Mote.

*Señas y circunstancias.*

Naturales de Taberna y Lucena respectivamente, de treinta y siete y cuarenta y dos años, solteros y casados, minero y jornalero, y vecino de Alcarralajo y Rute. J—6368

**CAÑETE**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez en el día de hoy, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Cuenca, por ignorarse el paradero del testigo Inocente Carrasco Alvarez, vecino de Garaballa, sin poder consignar otras circunstancias, se le cita, para que el día 29 de los corrientes, y hora que se le señale mañana, comparezca ante dicha Audiencia con objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa que se sigue contra León Varea y cinco más, vecinos de mencionado Garaballa; bajo las prevenciones, si no se presenta, contenidas en el artículo 420 de la ley de procedimiento criminal.  
 Y para que le sirva de citación, pongo el presente, yo el actuario que suscribe, para que, insertándose en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, pueda llegar á conocimiento del referido Inocente Carrasco Alvarez, con el fin de que asista á susodicho juicio oral en el día y hora; pues si no lo hace le parará el perjuicio á que en derecho proceda.  
 Cañete 23 de Agosto de 1899.—Celedonio Díaz. J—6667

**CARMONA**

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.  
 Por la presente se interesa á todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de una mula pelo rojo, cerrada, mediana, muy gorda, bien formada y herrada; que fué sustraída la noche del 4 de Julio último de la huerta nombrada de la Sisquerita, de este término, perteneciente á Antonio García Pérez, detenido en las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.  
 Dada en Carmona á 10 de Agosto de 1899.—Juan J. Carazony.—El actuario, Rafael López. J—6369

**CASTELLÓN**

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Castellón de la Plana, por providencia de ayer, recaída en el sumario sobre hurto y dos robos contra Francisco Fernández Mir, de este domicilio, ha mandado se cite en esta forma á Francisco Torán de San Pedro, de unos catorce años, alpargatero, natural y vecino de Villarreal, el cual se ausentó de esta villa y de la casa paterna hace algún tiempo, teniéndose noticias que se fué hacia Valencia por primeros del pasado Julio, sin que se haya podido averiguar, no obstante, su actual paradero, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta capital dentro de nueve días, á contar desde que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, con el objeto de recibirle declaración como testigo en dicha causa; previniéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.  
 Castellón 11 de Agosto de 1899.—El Secretario, Esteban Albi. J—6370

**CEBREROS**

D. Carlos Díaz Flores, Juez de instrucción interino de este partido por ausencia del propietario en uso de licencia.  
 Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Nicasio Pinillos y Alfonso N., cuyos apellidos se ignoran, vecinos de Madrid, en la plaza de Lavapiés, en donde tienen alquilada una cuadra; y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la publicación de este en el Boletín oficial de la provincia de Avila y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo contra los mismos, Matías Blanco y otros por robo frustrado y lesiones, ocurridas en la tarde del 1.º de Mayo último en jurisdicción de Navahondilla y camino que conduce desde San Martín de Valdeiglesias á las Rozas de Puerto Real; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.  
 Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado y á mi disposición de dichos sujetos, cuyas señas son las siguientes:

El Nicanor es alto, moreno, delgado, de mal color, de unos cuarenta y dos años, con bigote negro; viste pantalón de pana color verde botella, boina azul, americana y chaleco de patén á cuadros oscuros; y el Alfonso es también alto, moreno, algo más grueso, de unos treinta y ocho años, sin barba ni bigote, pelo negro; viste pantalón azulado de lana unas veces y otras de pana color gris, boina azul ó sombrero de ala ancha.  
 Dado en Cebreneros á 8 de Agosto de 1899.—Carlos Díaz.—El Escribano, Nicolás Carrillo. J—6371

**CHIVA**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta villa de Chiva y su partido, en el sumario que se instruye sobre fuga de 11 detenidos de tránsito en las cárceles de Buñol, la noche del 5 al 6 del actual, se manda citar por la presente, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar á dichos detenidos fugados, que resultan ser: José Cordero López, natural de Alcacete; José Ventura Peña, natural de Madrid; Joaquín Alfaro Gil, natural de Cervera alta; Santiago Julio Polo, natural de Cáceres; Antonio Madrugal Ruiz, natural de Murcia; Angel Vinas Gil, Salvador Navarro Guillot, Vicente Martín Badía y José Herrero Monleón, naturales de Valencia; Antonio Samoie Aparicio, natural de Alcaira, y José Barbera Barbera, alias Noy el Trompeta, natural de Gracia.  
 Chiva 9 de Agosto de 1899.—El Escribano, Francisco Cervera. J—6353

**GANDESA**

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.  
 Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Fonet Benet y Concepción Rius Minguet, consortes, de oficio sastrer el primero, de veinticinco y veinte años de edad respectivamente, vecinos de Meo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se les sigue por robo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.  
 A la vez se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados Antonio Fonet y Concepción Rius, y caso de ser habidos, disponer asimismo su conducción á las cárceles de este partido, á mi disposición.  
 Dada en Gandesa á 8 de Agosto de 1899.—Gregorio Fernández de Arnedo.—Por disposición de S. S., por García, Alejandro Sánchez. J—6354

**GERONA**

D. Vicente María Castellví y Villalonga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.  
 Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Federico Roura é Hilla, de unos cuarenta y ocho años, pelo gris bien poblado, viste de caballero, y Cajero de Instrucción pública que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido, á fin de recibirle indagatoria y practicar las demás diligencias acordadas en el auto de procesamiento dictado en la causa que sobre esta se le sigue; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde por la propia causa.  
 Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del expresado sujeto.  
 Gerona 8 de Agosto de 1899.—Vicente María Castellví.—Por su mandado, Fernando Casadevall. J—6372

**GIJÓN**

D. Saturnino Bajo de Menjivar, Juez de instrucción del partido de Gijón.  
 Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el siguiente á su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Arsayo Lupián, de veintinueve años, hijo de Miguel y María, casado con Benita Iglesias, natural de Derio, partido de Bilbao, provincia de Vizcaya, industrial y vecino de esta villa, para que, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante este Juzgado en concepto de procesado en la causa que se le sigue por el delito de atentado á un dependiente de consumos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.  
 Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y haberlo que sea den conocimiento á este Juzgado.  
 Gijón 12 de Agosto de 1899.—Saturnino Bajo. Ante mí, Francisco Carbayeda. J—6373

**GRANADA—CAMPILLO**

D. Miguel Fojar Castelló, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de Campillo de esta capital.  
 En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Ana Cobos García, natural de Andújar, vecina de Jaén, hija de Bartolomé y Manuela, casada, de treinta años, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado ó en la cárcel de audiencia mediante á haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido de que si no lo verifica será declarada rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.  
 Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura, siéndole conducida á dicha cárcel á mi disposición.  
 Dada en Granada á 5 de Agosto de 1899.—Miguel Fojar.—Por mandado de S. S., Manuel García. J—6374

**HINOJOSA DEL DUQUE**

D. Antonio Álvarez Lleria, Juez de instrucción de este partido.  
 Por la presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo verificado en los días del 21 al 23 de Julio anteproximo

mo en la casa de campo de Miguel Ruiz Pérez, llamada del Oficial, al sitio de Cartama, de este término, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración y demás que proceda en el sumario que por tal hecho instruyo; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca de los efectos que se expresan, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.  
 Dada en Hinojosa del Duque á 11 de Agosto de 1899.—Antonio Álvarez Fera.—El actuario, Leoncio Barbero.

*Efectos robados.*

Tres jamones.  
 Dos fanegas de trigo blanquillo.  
 Como una arroba de tocino y morcillas.  
 Dos arrobas de aceite.  
 Dos libras de tramilla.  
 Dos libras de azúcar.  
 Dos cuartillos de aguardiente.  
 Una cuartilla de vino.  
 Tres cántaros de barro.  
 Una chaqueta de paño negro del país á medio uso.  
 Una olla grande de barro, con media arroba de manteca.  
 Y una baticola de cuero. J—6375

**HUELVA**

D. Francisco Guerrero y Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.  
 Por virtud del presente edicto se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de la yegua cuyas señas abajo se expresan, la cual fué robada al vecino de esta capital Rafael Hernández Díaz el día 2 de los corrientes, sospechándose sean los autores unos gitanos que pernoctaron en este término municipal cerca del sitio de la Jara, procediéndose á su vez á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre dicha caballería, poniéndola á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, salvo que justificara satisfactoriamente la legítima adquisición de la caballería.  
 Dado en Huelva á 8 de Agosto de 1899.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Fernando Bel.

*Señas de la yegua.*

Pelo negro, de ocho á nueve años, cabeza acarnurada, con una rozadura en la cruz, lucera, tiene la marca, y en la nalga derecha el hierro con la letra M. J—6355

**HUÉSCAR**

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.  
 Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Francisco Martínez, se instruye sumario por el delito de estafa y quebrantamiento de depósito contra Antonio Rosique y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.  
 Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.  
 Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Rosique, vecino de Cartagena, de oficio carnicero, de unos treinta y dos años de edad, de un cuerpo regular, robusto, usa bigote rojo, y viste traje de pana con blusa de tela ordinaria, y D. Leonardo Pradilla, ó de apodo Padilla, de estatura alta, delgado, nariz puntiaguda, bien parecido, con barba negra, en la que se le indican algunas canas, de unos cuarenta años de edad, su conversación demuestra ser de una persona bien educada, y viste como un señorito.  
 Dada en Huéscar á 10 de Agosto de 1899.—Emilio Velasco y Padrino.—Por mandado de S. S., Juan C. Martínez. J—6376

**LA BISBAL**

D. Pedro Hera y Mate-Varela, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.  
 Por la presente, y como comprendidas en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Salomé Bustamante ó Justamente y Hernández, de veintisiete años de edad, gitana, vendedora ambulante, casada con Fernando Amaya, natural de Moratalla, vecina de Barcelona, hija de Antonio y de Rafaela, sin seña particular, que viste sayas de algodón azules con pintas blancas, saco del mismo color, delantal azul con listas blancas, pañuelo á la cabeza con fondo encarnado y listas negras, otro pañuelo al cuello de seda negra, y calzo botas de cuero; María Malla ó Amaya y Manzano, de veintitrés años de edad, casada con José Amado, gitana, vendedora ambulante, natural, según dijo, de Mayrín, vecina de Barcelona, hija de Antonio y de Carmen, color moreno, ojos pardos, nariz algo grande, muy picada de viruelas, viste sayas verdes con puntos blancos, delantal blanco con listas azules, pañuelo de hierbas con fondo blanco á la cabeza, otro negro al cuello, y Antonia Batista Jiménez ó Ximenes, de veinticuatro años de edad, casada con Juan Ferrer, gitana, vendedora ambulante, natural y vecina de Tarragona, hija de Mateo y de María, de color moreno, cara oval, ojos pardos, nariz y boca regulares, viste sayas con fondo blanco y listas negras, delantal del mismo color, saco á cuadros azules y encarnados, pañuelo con topos azules á la cabeza, calza zapatos, sin seña alguna particular, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado, sito en el piso principal de la casa Castillo, al objeto de ampliarles la indagatoria en méritos del sumario que contra las mismas se instruye sobre hurto frustrado; bajo apercibimiento de que si no comparecieren serán declarados rebeldes y les parará además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado de las indicadas procesadas, poniéndolas á disposicion en la cárcel de este partido.  
Dada en la villa de La Bisbal á 11 de Agosto de 1899.—Pedro Ilera y Mate.—Por mandado de S. S., Eusebio Planells. J—6377

LLERENA

D. Luis Lozano y Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido.  
Hago saber que en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, se anuncia la vacante de la plaza de Juez municipal de Ayllones, pueblo de dicho partido, para que las personas que aspiren á desempeñar el cargo, conforme á las disposiciones vigentes, puedan solicitarlo ante este Juzgado en el término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.  
Dado en Llerena á 24 de Agosto de 1899.—Luis Lozano.—Por su mandado, Luis Fernández. J—6669

MADRID—HOSPITAL

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en providencia de 5. del corriente, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía que sigue el Procurador D. Pío Rebollo, en nombre de la Excmo. Sra. Doña María Luisa Carvajal y Dávalos, Duquesa de San Carlos y Marquesa viuda de Santa Cruz y del Viso, contra el Sr. Conde de Miranda, Duque de Peñaranda, y contra otras personas y entidades jurídicas, sobre liberacion de cargas que afecta á la casa números 6 y 8 de la calle del Limón, de esta capital, ha acordado, por la ausencia en ignorado paradero que alega la parte demandante, del citado Sr. Conde, de Doña Josefa Hervás, de D. José y D. Angel Borrajo é Izaguirre y de quien represente el mayorazgo fundado por D. Baltasar de Hervás, que también son demandados, se les emplaze por segunda vez, como se verifica por la presente cédula, para que en el término de cinco dias comparezcan en el expresado juicio, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento, se expide la presente, que será inserta en la GACETA DE MADRID, y por ella se les apercibe que de no comparecer en el término fijado serán declarados en rebeldía, á instancia del actor, notificándose en estrados esta providencia y las demás que recayeren.  
Madrid 5 de Agosto de 1899.—El actuario, Galo S. Cobas. X—330

NAVAHERMOSA

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instruccion de esta villa de Navahermosa y su partido.  
Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Antonio Romero y Garcia, de oficio quinquillero, de diez y ocho años de edad, soltero, y cuyas demas señas personales se detallan á continuacion, para que en el término de diez dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que se instruye por hurto de una yegua; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.  
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion, caso de ser habido, á mi disposicion, con las seguridades convenientes, de referido sujeto, como igualmente á la ocupacion de la yegua indicada, cuyas señas también se detallan, y detencion de la persona ó personas en cuyo poder se hallen al no acreditar su legitima procedencia.  
Dada en Navahermosa á 12 de Agosto de 1899.—Eduardo Carmona y Valdés.—Por su mandado, Vicente Lobén.—Antonio Izquierdo.

Señas del Antonio.

Estatura regular, pelo castaño, ojos azules, gruego, viste pantalón de paño negro y chaleco de la misma clase, chaqueta de paño listada de color café, sombrero de ala ancha del mismo color, calza zapatos blancos de becerro, siendo cojo del pie derecho, el cual tiene torcido hacia dentro.

Señas de la yegua.

Cerrada, próximamente de la marea, colorada, con tres lunares en los blancos en los costillares, herrada y con una herida en el hueso de la cadera. J—6382

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Sandalio Casas Sánchez, Juez municipal suplente, é interino de primera instancia, de esta villa de Navalmoral de la Mata.  
Hago saber que estando vacante el cargo de Juez municipal del Toril, correspondiente á este partido, se anuncia su provision, con arreglo al Real decreto fecha 10 de Abril último, para que los aspirantes que se crean con derecho presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado dentro del plazo de diez dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.  
Navalmoral de la Mata 22 de Agosto de 1899.—Sandalio Casas.—El Secretario de gobierno, Estanislao Sánchez Luengo. J—6640

OLIVENZA

D. Félix Carrasco López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.  
Por el presente hago saber que en cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, y en virtud de orden telegráfica del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia del territorio de fecha 14 del actual, se anuncia la vacante del cargo de Juez municipal de Higuera de Vargas, correspondiente á este partido judicial por término de diez dias, en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, pudiendo los que soliciten dicho cargo hacerlo en otro término igual, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio, presentando en este Juzgado las correspondientes solicitudes, acompañándose á las mismas los documentos que acrediten la aptitud para el desempeño de referido cargo.  
Dado en Olivenza á 19 de Agosto de 1899.—Félix Carrasco López.—De su orden, Domingo Para. J—6641

SEVILLA—SALVADOR

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador y Escribanía de mi cargo penden autos de incidente de pobreza á instancia de D. Antonio Reyes Prieto, para litigar con D. Francisco de Parras Ramos y Doña Dolores Pozadillo y Soto ó sus herederos, en el cual se ha acordado conferir traslado de la demanda de pobreza á dicha señora ó sus herederos, para que dentro del término de nueve dias se personen y la contesten; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.  
Y para que sirva de emplazamiento en forma á dicha señora, cuyo término ha de contarse desde el siguiente dia al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, pongo esta cédula en Sevilla á 22 de Agosto de 1899.—El actuario, Francisco de Mela. 349—P

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta capital.  
Por el presente se cita, llama y emplaza á José Frigueros Garcia, á su mujer Florentina Vázquez Alonso, Isidoro Hernández Alonso y Emilia Canto Sánchez, vecinos y residentes que han sido en esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que el dia 25 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia, á fin de que como testigos asistan al juicio oral y público señalado para dichos dia y hora en la causa seguida contra Nicolás Cobarrubias Martín y otro sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.  
Dado en Valladolid á 24 de Agosto de 1899.—José Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías. J—6652

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instruccion del distrito de San Pablo de Zaragoza.  
Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Alonso Bardavio, hijo de Gabino y Angela, natural de Alcañiz y vecino de esta ciudad, de diez y seis años de edad y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instruccion, sito en la calle de la Democracia, 62, principal, á responder de los cargos que le resultan en la causa que al mismo se le sigue por hurto de un portamonedas con dinero á Manuela Bernal en la iglesia de Santa Engracia; bajo apercibimiento que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.  
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, dispongan la

busca y captura de dicho Miguel Alonso Bardavio, y de ser habido ordenen su traslacion á las cárceles de esta ciudad y á disposicion de este mi Juzgado.  
Dada en Zaragoza á 7 de Agosto de 1899.—Jenaro Barrón.—Ante mí, José Guitarte. J—6296

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instruccion del distrito de San Pablo de Zaragoza.  
Por la presente cito, llamo y emplazo á Arturo Bernardos de Frutos, hijo de Santos y de Petra, soltero, de trece años, natural de Bernardos, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho dias, contados desde el siguiente al de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia dictada en causa contra el mismo seguida en dicho Juzgado sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, agentes de policia judicial y Guardia civil, procedan á la busca, captura y conduccion de dicho sujeto á las cárceles nacionales y á disposicion de este Juzgado.  
Dada en Zaragoza á 10 de Agosto de 1899.—Jenaro Barrón.—De su orden, Angel Barón. J—6345

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Javier Ortuño Cuenca, cuyo domicilio se ignora, para que el dia 13 del próximo mes de Septiembre, y hora de las ocho de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebracion de juicio de faltas por lesiones al mismo, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.  
Madrid 23 de Agosto de 1899.—El Secretario, J. Ballestar. J—6653

NOTICIAS OFICIALES

Tranvía ó ferrocarril económico de Manresa á Berga.

Balance inventario en 31 de Diciembre de 1897.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Acciones serie D para emitir.....	5.000.000
Obligaciones hipotecarias del 93 á convertir...	1.402.500
Cartera.....	1.214.655
Construccion del camino.....	6.948.605'18
Proyecto de construccion á San Vicente de Castellet.....	6.774'91
Caja.....	37.338'93
Suministros.....	34.330'15
Obligaciones hipotecarias del 93 adjudicadas al Banco de Manresa.....	458.380
Deudores por cuenta corriente.....	32.078'93
Deudores varios.....	7.315'10
	<b>15.141.978'20</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	9.000.000
Obligaciones hipotecarias.....	4.902.000
Servicio de obligaciones hipotecarias.....	180.535
Documentos á pagar.....	18.500
Banco de Manresa.....	458.402'87
Acreedores per cuenta corriente.....	272.333'92
Acreedores varios.....	42.173'52
Explotación.....	268.032'89
	<b>15.141.978'20</b>

Barcelona 31 de Diciembre de 1897.—El Director Gerente, José Bonet y Alabern.—V.º B.º=El Presidente, Luis G. Pons y Enrich. X—326

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

SITUACION EN 31 DE MARZO DE 1899

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas.		
Gastos de primer establecimiento.			Fondo social.				
LÍNEAS REVERTIBLES AL ESTADO			Subvenciones.				
Madrid á Alicante y Castillejo á Toledo.....	121.839.550'27	869.144.018'85	497.006 acciones, á pesetas 475.....	236.077.850	236.583.699'25		
Madrid á Zaragoza.....	124.284.749'95		Intereses de retraso en el pago de dividendos.....	505.849'25			
Alcázar á Ciudad Real.....	16.935.992'59		Beneficios de la Explotación.				
Albacete á Cartagena.....	52.687.233'73		Importe del 25 por 100 de los productos obtenidos en la Explotación hasta el primer semestre de 1893.....	9.385.922'19			
Manzanares á Córdoba.....	97.536.228'64		Aplicados á la cuenta de Establecimiento de 1868 á 1877.....	5.076.259'90			
Córdoba á Sevilla.....	38.158.790'23		Empréstitos.				
Madrid á Badajoz y Almorchón á Belmez.....	91.022.754'66		Obligaciones Alicante.				
Aranjuez á Cuenca.....	13.875.692'01		1.289.470 1.ª hipoteca, series 1.ª á 16.....	358.476.087'50			
Mérida á Sevilla.....	25.232.557'65		149.230 2.ª id. id. 17 á 19.....				
Valladolid á Ariza.....	22.463.567'40		70.673 3.ª id. id. 20.....				
Red catalana.....	265.113.901'72		49.263, serie A, al tipo de pesetas 450.....	22.168.350			
LÍNEAS LIBRES Y DEMÁS PROPIEDADES DE LA COMPAÑÍA							
Sevilla á Huelva.....	32.319.174						
Puente de Aljucén á Cáceres.....	7.254.383'23						
Bamales.....	2.822.454'94						
Estudios y proyectos.....	491.155'63						
Material móvil, sobrante y de repuesto.....	668.265'26						
Minas de la Reunión y del Guadalquivir.....	12.764.945'50						
Minas de Belmez.....	7.688.109'71						
	2.683.806'32						

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Nueva estación de Madrid, dependencias, etc.....	8.316.863'37		Beneficios en las ventas.....	29.010.051'43	
Enlace y estación común en Zaragoza.....	1.955.444'84		49.426 Obligaciones de Córdoba á Sevilla, á pesetas 237'50.	409.654.488'93	
Terrenos red catalana.....	15.647.067'73	25.919.375'94	63.634 Idem de la red de Badajoz, á pesetas 500.....	11.738.675	
<i>Acopios.</i>			327.760 Obligaciones hipotecarias	31.817.000	
Existencias en los diversos almacenes y talleres de la Compañía.....	11.021.140'84		T. B. F., á pesetas 237'50.....	77.843.000	
<i>Deudores varios.</i>			565.513 06.058 Idem id., á id. 250.....	24.014.500	
Deudores varios y cuentas de orden.....	28.693.385'06		81.695 Idem id., á id. 500.....	40.847.500	
<i>Caja y cartera.</i>			60.000 Obligaciones no hipotecarias de T. B. F., á pesetas 500...	30.000.000	
Cajas y banqueros.....	31.729.645'52		2.237.209 Total obligaciones.	172.705.600	625.915.163'93
Obligaciones en cartera. { 724 } al tipo de pesetas { 287'50 } 171.950			<i>Beneficios en reserva.</i>		
en cartera. { 26.563 } { 450 } 11.953.350			Fondo de amortización de las minas.....	1.870.452'60	
Obligaciones per-} A la Caja de previsión del personal.....	2.777.418'96		Saldos de los años anteriores á 1875.....	9.506.474'22	
tenecientes. ...} (A los Ayuntamientos de la línea de Mérida.	7.471.000	54.103.364'48	Saldos de los años 1875 á 1898 (fondo de previsión).....	10.996.692'12	22.373.648'96
<i>Cuenta de Explotación.</i>			<i>Intereses y amortización.</i>		
Cargos de la Explotación.— Antigua red.....	8.480.949'39		Cupones y obligaciones á pagar.....	29.296.834'74	
Gastos de id.....	5.980.777'87	14.461.727'26	<i>Acreeedores varios.</i>		
Idem id. red catalana.... { Cargos.....	819.440'34		Caja de previsión del personal.....	2.777.418'96	
{ Gastos.....	2.410.444'49	3.229.884'83	Ayuntamientos de la línea de Mérida á Sevilla.....	7.471.000	
		17.691.612'09	Acreeedores varios y cuentas de orden.....	50.550.580'18	66.798.999'14
		1.073.265.191'85	<i>Productos del tráfico é ingresos varios.</i>		
			Antigua red.....	15.954.513'62	
			Red catalana.....	5.473.301'86	21.427.815'48
					1.073.265.191'85

El Jefe de la Contabilidad general, J. R.-Jaén.—V.º B.º—El Director de la Compañía, N. Suss.

X—328

**Caminos de Hierro del Norte de España.**

Situación en 31 de Mayo de 1899.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>			Capital social (490.000 acciones á 475 pesetas).....	232.750.000	
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno.....	334.410.413		<i>Obligaciones.</i>		
Idem de Alar á Santander.....	30.421.658'88		Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte.....	148.524.922'41	
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	191.328.458'73		Idem de 2.ª id. id. id. ....	55.177.045'21	
Idem de Tudela á Bilbao.....	42.046.831'73		Idem de 3.ª id. id. id. ....	15.250.000	
Idem de Barruelo.....	1.429.670'71		Idem de 4.ª id. id. id. ....	15.750.000	
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566'84		Idem de 5.ª id. id. id. ....	30.351.453'74	
Idem de Segovia á Medina.....	9.985.235'51		Idem especiales de Segovia á Medina.....	6.168.000	
Idem de Villalba á Segovia.....	16.485.538'97		Idem id. de Alar á Santander.....	26.544.300'27	
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.002.398'11		Idem id. y de prioridad Barcelona.....	109.030.019'22	
Idem de Asturias, Galicia y León.....	109.254.605'30		Obligaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao.....	44.786.250	
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.533.716'20		Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León...	101.668.283'24	
Idem de Villabona á Avilés.....	4.529.416'05		Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	24.991.475	
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432'98		Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....	35.200.500	
Idem de Canfranc.....	22.836.825'22		Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	120.779.912'50	
Idem de San Juan de las Abadesas.....	33.389.068'05		Idem de Villalba á Segovia.....	17.341.800	751.563.961'50
Idem de Soto de Rey á Ciaño.....	8.073.845'41		<i>Subvenciones.</i>		
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	177.929.935		Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853'31	
Idem de Játiva á Alcoy.....	8.987.305'15		Idem id. id. de Segovia á Medina.....	4.485.572'66	
Gastos de estudios y concesiones.....	778.251'56	1.023.323.174'08	Idem id. id. de Alsasua á Barcelona.....	41.141.879'55	
<i>Minas.</i>			Idem id. id. de Villalba á Segovia.....	3.568.542	
Minas de Barruelo.....	3.099.108'16		Subvenciones de Tudela á Tarazona.....	162.774'09	
<i>Material móvil.</i>			Idem de Villabona á Avilés.....	882.343'50	
Material móvil de todas las líneas de la red.....	82.619.146'27		Idem del ferrocarril á Francia por Canfranc.....	11.021.462	
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>			Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	35.745.968'08	
Mobiliario y material inventariado.....	2.356.986'54		Idem directa del ferrocarril de Selgua á Barbastro.....	74.570'65	
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc...	8.453.319'27		Idem del Ayuntamiento de Irún.....	100.000	
Almacén de la vía.....	4.700.861'13		Idem por cobrar.....	709.559'50	156.632.516'34
Almacenes de los servicios.....	1.878'59	15.513.045'41	<i>Cuentas acreedoras.</i>		
<i>Caja y banqueros.</i>			Fianzas.....	1.465.473'66	
Caja y banqueros.....	43.437.819'53		Pensiones de retiros.....	10.601.763'52	
<i>Cuentas deudoras.</i>			Cupones y obligaciones á pagar.....	32.109.575'62	
Intervención de la cobranza.....	6.309.184'51		Acreeedores varios.....	20.759.273'23	
Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado....	1.426.565'05		Accionistas (acreeedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....	72.440	64.999.466'03
Deudores varios.....	11.908.376'02		<i>Reservas.</i>		
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León (su valor nominal).....	14.238.940		Reserva de seguro para incendios.....	897.310'03	
Títulos á disposición (1).....	17.558.058'75	51.441.124'33	Idem para resultados eventuales de Asturias, Galicia y León..	1.320.477'35	
Cargas de la explotación.....	10.283.723'43		Saldo de la cuenta de explotación en 31 de Mayo de 1899.....	2.217.787'38	
Cuentas de orden.....	25.273.517'87	1.254.990.659'20	Excedente de productos de la explotación en 1898.....	417.924'73	
			Cuentas de orden.....	25.273.517'87	

Madrid 19 de Agosto de 1899.—El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro.—V.º B.º—El Director de la Compañía, Barat.

(1) Que representan los valores en cartera según detalle á continuación:

4.302 <sup>25</sup> / <sub>100</sub> Acciones de Lérida á Reus y Tarragona, á 293'67 pesetas.....	1.263.710'45
3.829 Idem del Norte, á 110 pesetas.....	421.190
41 <sup>1</sup> / <sub>5</sub> Idem en residuos procedentes de canje, á 473'68 pesetas.....	6.469'31
18.480 Idem de la Compañía del Este, á 55'87 pesetas.....	1.032.614'47
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 118'81 pesetas.....	316'83
147 <sup>3</sup> / <sub>4</sub> Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 321'79 pesetas.....	47.384'23
300.355 <sup>3</sup> / <sub>100</sub> Idem en residuos de obligaciones especiales de la línea de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 343'23 pesetas.....	206.365'02
500	
25 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> Idem en residuos de rédito variable de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 356'52 pesetas.....	9.002'35
1.477 Idem de la Compañía del Este, de rédito fijo, á 250'45 pesetas....	369.923'10

165 Idem de la id. del id., rédito variable, á 344'795 pesetas.....	55.625'80
721 Idem de la línea de Almansa á Valencia y Tarragona, á 321'68 pesetas.....	233.877'50
20 Idem de la id. de Asturias, Galicia y León, á 269'11 pesetas.....	5.782'12
2.000 Idem del Tesoro, serie A, de 500 pesetas nominales, interés 5 por 100, á pesetas 505'25.....	1.019.500
2.200 Idem del id., id. B, de 5.000 pesetas id., id. 5 por 100, á pesetas 5.052'50.....	11.115.500
	12.126.000
1.800 Cédulas hipotecarias de 500 pesetas del Banco Hipotecario, 4 por 100, á pesetas 102 por 100.....	918.000
1.680 Idem id. id. id., 4 por 100, á pesetas 102 por 100.....	856.800
TOTAL.....	17.558.058'75

X—329

Sucursal del Banco de España en Santander.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos que á continuación se expresan, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 17 del corriente, fecha en que se insertó el primer anuncio en la GACETA DE MADRID, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad; á saber:

Núm. 10.009. Transmisible, de pesetas nominales 19.500 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido por esta dependencia el 1.º de Marzo de 1892 á favor de Doña Angela Rodríguez.

Núm. 19.265. Transmisible, de pesetas nominales 35.000 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido el 30 de Abril de 1898 á favor de dicha señora.

Núm. 9.238. Transmisible, de pesetas nominales 5.000 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido el 6 de Junio de 1891 á favor de Doña Felisa Rodríguez.

Núm. 10.605. Transmisible, de pesetas nominales 20.000 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido el 1.º de Marzo de 1892 á favor de dicha señora.

Núm. 14.195. Transmisible, de pesetas nominales 2.600 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido el 23 de Julio de 1895 á favor de dicha señora.

Núm. 14.558. Transmisible, de pesetas nominales 1.400 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido el 25 de Octubre de 1895 á favor de dicha señora.

Núm. 9.234. Transmisible, de pesetas nominales 1.500 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido el 6 de Junio de 1891 á favor de los Sres. Arseli Irún Hermanos.

Núm. 10.008. Transmisible, de pesetas nominales 15.000 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido el 1.º de Marzo de 1892 á favor de dichos señores.

Núm. 9.233. Transmisible, de pesetas nominales 3.000 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido el 6 de Junio de 1891 á favor de los Sres. Constantino Irún Hermanos.

Núm. 14.194. Transmisible, de pesetas nominales 400 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido el 23 de Julio de 1895 á favor de dichos señores.

Núm. 14.882. Transmisible, de pesetas nominales 500 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido el 22 de Enero de 1896 á favor de dichos señores.

Núm. 784. Intransmisible, de pesetas nominales 1.400 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido el 27 de Abril de 1898 á favor de dicho señores.

Núm. 9.236. Transmisible, de pesetas nominales 500 en títulos de cédulas del Banco Hipotecario de España al 5 por 100, expedido el 6 de Junio de 1891 á favor de D. Florentino Rodríguez.

Santander 24 de Agosto de 1899. — El Secretario, Angel Mengs. X—332

Arsenal civil de Barcelona.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 28 de Febrero de 1899.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Edificios, maquinaria, herramientas, útiles, etcétera; Trabajos en ejecución; Gastos generales; Caja; Cuentas deudoras; Cuentas acreedoras; Capital, representado por 2.500 acciones con todo su desembolso.

Barcelona 28 de Febrero de 1899. — Sociedad Arsenal civil de Barcelona. — Su Administrador Gerente, A. de Sarrástegui. X—331

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Balance de comprobación del mes de Julio de 1899.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Fábricas, redes y edificios; Materia de repuesto; Caja y Banqueros; Títulos en depósito necesario; Contadores en servicio; Fianzas; Efectos á cobrar; Acciones en cartera; Capital emitido; Títulos en depósito necesario; Fondo de reserva; Obligaciones en circulación; Amortización de capital; Efectos á pagar; Deudores y acreedores; Ganancias y pérdidas; Idem id. (Por realizar de los ejercicios 1897 y 1898); Idem id. Para el ejercicio de 1899; Idem id. Para el ejercicio de 1899: Pagado cupón 1.º Julio.

Madrid 31 de Julio de 1899. — El Contador, Mamerto Aparicio. — V.º B.º — El Presidente del Consejo, J. Batlle. X—333

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 26 de Agosto de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 25, Día 26. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Deuda al 4 por 100 amortizable, Obligaciones del Tesoro, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Rows list various cities like Albacete, Alcega, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bejar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Liria, Llanes, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviado, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Sorbia, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 25 de Agosto de 1899. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Idem id. al 2 por 100 exterior, Idem id. al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba.

Table with columns: Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include 8 por 100, 3 1/2 por 100, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 81 3/8-31 1/8. París, á la vista, beneficio, 23 20-23 15-23 10.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Agosto de 1899.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION, ESTADO. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima, Idem, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, Id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, á las seis horas de la noche, Nieva en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

NOTA. No se han recibido en este Observatorio los despachos telegráficos sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, Francia é Italia, correspondientes al día de hoy.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 18 y 19 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

Gaceta oficial de España para el año G de 1899. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS. Rows include Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San José de Calasanz, confesor, y San Rufo, Obispo. Cuarenta horas en la Escuela Pía de San Antón.

ESPECTÁCULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO. — A las nueve. — Función n.º 20 de abono. — Turno par. — Segunda serie. — Rigoletto. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey. Entrada, una peseta.

CIRCO DE PARISH. — A las cinco y nueve. — Dos variadas funciones; tomando parte en ambas todos los artistas de la compañía y todas las novedades que han debutado últimamente, la pantomima acuática, caballeros y amazonas en sus caballos nadadores, el Wargraph con su colección de vistas nuevas y la corrida de toros nueva y completa por el matador Antonio Fuentes. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON. — A las cinco y nueve. — Dos magníficas funciones; en ambas tomarán parte Miss Sarah Mark y Miss Kelly, el tirador Emmanuel y la troupe Benizunzun, terminando con la pantomima acuática «Les chasseurs parisiens», en la que toman parte todas las señoras y señores de la compañía. Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Vinda de M. Miquel de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono n.º 251